



PLIEGO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 23J-02036

FECHA DE PUBLICACIÓN: 9 de diciembre de 2022

PARA ESTABLECER CONTRATO(S) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y LIMPIEZA POR RUTA DE LAS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

FECHA LÍMITE PARA SOMETER PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO:

14 de diciembre de 2022, a las 4:00 p.m.

preguntas@asg.pr.gov

*identificar el correo con el número de subasta en el asunto

FECHA DE REUNIÓN PRE-SUBASTA OBLIGATORIA:

21 de diciembre de 2022, a las 2:00 p.m.

INSPECCIONES OCULARES:

Ver instrucciones en el Pliego

FECHA LÍMITE PARA SOMETER PREGUNTAS SOBRE LAS INSPECCIONES:

10 de enero de 2023, a las 4:00 p.m.

preguntas@asg.pr.gov

FECHA DE ENTREGA DE LA OFERTA:

24 de enero de 2023, a las 10:00 a.m.

ofertas@asg.pr.gov

FECHA DE APERTURA:

24 de enero de 2023, a las 2:00 p.m.



I. INSTRUCCIONES GENERALES

1. FORMULARIO

El Licitador presentará su oferta en el formulario provisto para ello. Puede reproducirlo para su récord. Si fuera necesario aclarar o describir más detalladamente su oferta, el Licitador podrá añadir páginas. Las páginas adicionales podrán ser completadas a manuscrito con letra legible o utilizando cualquier medio tecnológico y en papel timbrado del Licitador.

2. TÉRMINOS

El término “días” significará días calendario, a menos que otra cosa así se exprese. Las palabras y frases utilizadas en este pliego se interpretarán según el contexto aceptado por el uso común y corriente; las usadas en el presente incluyen el futuro; el número singular incluye a su vez el plural; y las usadas en el género masculino incluyen también el femenino y el neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda.

3. LICITADORES REGISTRADOS

A todo Licitador que: 1) esté registrado en el RUL; 2) que haya presentado oferta para una subasta; y 3) que luego del acto de apertura no se encuentre elegible, se le concederá un término improrrogable de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del acto de apertura, para que someta la información o los documentos correspondientes en el RUL. Durante dicho período no se realizará adjudicación alguna. La secretaria de la Junta de Subastas será responsable de notificar al licitador mediante llamada telefónica y correo electrónico, sobre el término provisto para que actualice sus constancias en el RUL. En caso de que el licitador no actualice sus constancias en el RUL durante el término provisto, **será descalificado**.

El Licitador deberá someter todos los documentos y certificaciones solicitadas. También deberá cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el pliego de la subasta al momento de entregar su oferta. No se aceptará ningún documento por parte del Licitador con posterioridad al acto de apertura, a excepción del certificado de elegibilidad del RUL, que estará sujeto a que se presente dentro del término antes dispuesto.

El Licitador inelegible no estará visible en el RUL para ser contratado por las entidades gubernamentales. La inelegibilidad se mantendrá hasta tanto el Licitador cumpla con el requerimiento de información o la presentación de los documentos solicitados. **El Licitador tendrá que contar con el estatus de elegible en el RUL previo a la adjudicación de la subasta.**

4. LICITADORES NO REGISTRADOS

Cuando un Licitador que no esté registrado en el RUL comparezca a un proceso de subasta y presente una oferta, la Junta de Subastas no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho Licitador no esté en el RUL y le concederá un término de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del acto de apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUL. En caso de que el Licitador no entregue los documentos requeridos, **será descalificado**.



5. IMPUGNACIÓN A LA INVITACIÓN DE LA SUBASTA

Cualquier licitador interesado en participar en una subasta formal podrá impugnar **la Invitación a Subasta**, mediante escrito, únicamente cuando no se haya seguido cualesquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento Núm. 9230, *según enmendado*, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico” o cuando se considere que el termino fijado para efectuar el estudio y preparación de la oferta y la fecha para radicar la oferta no es suficiente. El escrito deberá contener el fundamento por el cual se impugna la invitación, además, deberá estar firmado por el licitador.

El escrito de impugnación deberá ser radicado **personalmente** ante la Administración Auxiliar de Adquisiciones, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha de envío por la Junta de Subastas de la Invitación mediante correo electrónico a los licitadores o desde la fecha de publicación de la Invitación en el Registro Único de Subastas (RUS). Si la fecha de envío de la Invitación mediante correo electrónico a los licitadores es distinta a la fecha de publicación de la Invitación en el RUS, se contará a partir de la fecha de envío de ésta última. **Todo escrito de impugnación radicado fuera del término aquí establecido será rechazado de plano.** Deberá notificarse copia del recurso presentado a los licitadores invitados a la subasta formal y a la Junta de Subastas. El escrito de impugnación deberá cumplir con lo establecido en la **Sección 7.3.6** del Reglamento Núm. 9230, *supra*.

6. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE LA SUBASTA

Si un Licitador interesado en participar en una subasta formal no estuviere de acuerdo con los términos finales, instrucciones, especificaciones o condiciones establecidas **en el pliego** de la subasta, podrá radicar el escrito de impugnación correspondiente **personalmente** ante la Administración Auxiliar del Área de Adquisiciones, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha en que la Junta de Subastas hace disponible los pliegos de la subasta, entiéndase, a partir de la publicación del pliego en el RUS. Todo escrito de impugnación del pliego de la subasta radicado fuera del término aquí establecido **será rechazado de plano.** El licitador que presente la impugnación deberá notificarle a la Junta de Subastas. El escrito de impugnación deberá cumplir con lo establecido en la **Sección 7.3.6** del Reglamento Núm. 9230, *supra*.

7. REUNIÓN PRE-SUBASTA: OBLIGATORIA

Todo licitador que presente una oferta y que no haya participado de la reunión pre-subasta será descalificado.

La reunión pre-subasta será realizada de **modo virtual**, la cual podrá acceder a través de la página “web” de la ASG mediante la siguiente dirección electrónica: www.asg.pr.gov, enlace de “Reforma de Compras”. Además, deberá acceder al enlace de la subasta de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad a “Reunión Virtual Pre-subasta”. Al conectarse a la Reunión Virtual Pre-Subasta, el licitador deberá registrarse previo al inicio de los procesos. Cualquier licitador que acceda luego de que el miembro asociado de la Junta de Subastas que presida los trabajos, o su representante autorizado, haya finalizado el registro de asistencia en alta voz, será descalificado.



La reunión pre-subasta se llevará a cabo el **21 de diciembre de 2022, a las 2:00 p.m.** Dicha reunión tendrá el propósito de aclarar a los licitadores las dudas que surjan en torno al pliego de subasta.

Los participantes a esta reunión tendrán que observar normas y conductas que garanticen el respeto y el decoro. No se permitirán comentarios en alta voz; hablar fuera de orden; dirigirse a los funcionarios o demás participantes de forma despectiva, agresiva u ofensiva; o cualquier otra conducta que resulte en alterar el propósito de la reunión. Cualquier manifestación de conducta inapropiada por parte de cualquier licitador o persona interesada en participar en el proceso de subasta formal **constituirá fundamento suficiente para su descalificación.**

Un miembro asociado de la Junta de Subastas o su representante autorizado presidirá la reunión pre-subasta.

La Junta de Subastas se reserva el derecho a convocar a una o más reuniones pre-subastas.

8. INSPECCIONES OCULARES:

Las inspecciones oculares de las Propiedades de la Compañía de Fomento Industrial que forman parte de esta Subasta Formal, se llevarán a cabo por cuenta de los Licitadores. Cada Licitador será responsable de visitar todas las propiedades de la(s) ruta(s) que le interese ofertar. La subasta incluirá Anejos donde se especificarán las coordenadas y los mapas de las propiedades que son parte de la presente subasta. El licitador deberá **certificar** que llevo a cabo estas inspecciones de acuerdo a las instrucciones del **Anejo IV**.

De necesitar información adicional de las rutas a ofertar favor de comunicarse al siguiente correo electrónico: preguntas@asg.pr.gov

La fecha límite para someter preguntas sobre las inspecciones es el 10 de enero de 2023, a las 4:00 p.m.

9. FECHA, HORA Y MODO DE ENTREGAR LA OFERTA

Las ofertas tienen que ser presentadas en o antes del **24 de enero de 2023, a las 10:00 am**, de las siguientes **dos (2) formas**:

1. **Físicamente**, en la Oficina de la Junta de Subastas, localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Torre Norte, Piso 12, San Juan, Puerto Rico; y,
2. **Electrónicamente**, a la siguiente dirección: ofertas@asg.pr.gov.

El Licitador que no presente su oferta en las dos (2) formas aquí requeridas será descalificado. No se aceptarán ofertas después de la fecha y hora límite establecida para la entrega de ofertas.

Tanto el sobre que contenga la oferta que se presentará físicamente, así como el correo electrónico en el cual se incluya la oferta a ser sometida de forma electrónica, deberán identificarse de la siguiente forma: **“Atención: Oferta de Subasta Formal Núm. 23J-02036”**. Además, tanto el sobre como el correo



electrónico, deberán incluir la siguiente información: nombre del licitador, nombre de la compañía que representa, dirección postal y número de teléfono de contacto.

Toda oferta recibida sin identificar según lo aquí establecido será tramitada como correspondencia regular. Bajo esta circunstancia, la Junta de Subastas no será responsable si el remitente pierde su oportunidad de presentar la oferta a tiempo, como tampoco podrá requerir que se tome conocimiento de su oferta o imputar que la oferta haya sido divulgada o abierta antes de tiempo.

Se considerará como **oferta oficial el documento presentado físicamente** en la Oficina de la Junta de Subastas. Al recibirse el sobre que contiene la oferta en la Oficina de la Junta de Subastas, se marcará indicando la fecha y hora exacta en que fue recibido, lo que constituirá la fecha y hora oficial de entrega de la oferta.

El correo electrónico **debe incluir una copia fiel y exacta de los documentos de oferta entregados físicamente**. La fecha y hora de recibo de la oferta presentada por correo electrónico, será la impresa en el documento. Como excepción, la Junta de Subastas podrá autorizar la entrega física de anejos complementarios que, por el tamaño de su contenido, sobrepasen el espacio disponible para enviarse mediante correo electrónico.

En el caso de que por alguna razón se haya recibido la oferta de un licitador de forma física, pero no se haya recibido la oferta electrónica a la fecha y hora límite indicadas anteriormente, se le notificará durante el Acto de Apertura al licitador y este tendrá hasta antes de que finalice dicho Acto para enviar la misma. El no cumplir con ambas formas de entrega será fundamento suficiente para su descalificación.

De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasione el cierre de la Junta e impida el recibo de ofertas en la fecha y hora antes indicada, las ofertas se entregarán en el día en que la Junta reanude sus funciones, a la hora dispuesta originalmente, o a cualquier otra que oportunamente se notifique.

Las ofertas que se reciban físicamente fuera de la fecha y hora límite aquí dispuesta se devolverán al licitador informándole su incumplimiento con las condiciones establecidas y su descalificación. Se retendrá el sobre original de envío de la oferta el cual se hará formar parte del expediente de la subasta.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA

Todo licitador o persona interesada presentará **físicamente** su oferta en un sobre sellado en la Oficina de la Junta de Subastas.

El sobre que contenga la oferta que se presentará físicamente y el correo electrónico en el cual se incluya la oferta a ser sometida de forma electrónica, deberán incluir los siguientes documentos:

- a. Invitación a Subasta debidamente iniciada.
- b. Pliego debidamente iniciado.
- c. Fianza de Licitación en **original y firmada** (“*Bid Bond*”). La fianza **ORIGINAL** deberá ser sometida junto con la oferta entregada físicamente.



- d. Tabla de Ofertar provista **por la Junta de Subastas.**
- e. Literatura de cada producto ofertado, **identificado con el número de renglón o partida**, según aplique.
- f. Carta del manufacturero, según aplique.
- g. Enmiendas al pliego de la subasta debidamente iniciadas, según aplique.
- h. Carta de presentación. *Véase* inciso 21.
- i. Resolución y/o documento acreditativo vigente del por ciento correspondiente, según establecido en leyes preferenciales y la normativa adoptada a su amparo y emitido por la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña, si aplica. En cualquier caso, que el licitador no presente dicho documento **junto con su oferta**, no se aplicará a la oferta presentada el por ciento relacionado.
- j. Cualquier otro documento requerido en este pliego o en las especificaciones adjuntas.

El Licitador podrá ser descalificado de no adjuntar a su oferta los documentos arriba mencionados.

11. CORRECCIONES A LA OFERTA (“Typos”)

Toda oferta deberá presentarse en forma legible, clara, completa y precisa. Ofertas múltiples, variadas o ambiguas no serán consideradas. Las correcciones a las ofertas, las cuales surgen como consecuencia de errores, deberán estar refrendadas por el licitador **con su firma o sus iniciales**, de lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida o las partidas correspondientes. No se aceptarán ofertas que incluyan correcciones realizadas con tinta correctiva, tinta blanca, cinta correctiva y/o “liquid paper”.

12. DIRECCIONES EN LA OFERTA

La oferta deberá contener la dirección física y postal de la oficina principal del negocio del licitador en Puerto Rico, así como también, el nombre y la dirección del agente residente de la corporación, cuando aplique.

13. FIRMAS EN LA OFERTA

Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como **ANEJO I** de este pliego de subasta formal, **“Oferta del Licitador”**. En caso de que el licitador no esté registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario **ASG 673 (ANEJO II)** ó **ASG 674 (ANEJO III)**, según corresponda, los cuales se hacen formar parte de este pliego. **No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta.**

14. MODIFICACIONES A LAS OFERTAS

Cualquier modificación **que varíe los términos de la oferta previamente sometida** se hará mediante comunicación escrita la cual deberá ser presentada ante la Junta de Subastas y deberá enviarse en un sobre cerrado, debidamente identificado con la información siguiente:



- a) Número de la subasta
- b) Fecha
- c) Hora señalada para la entrega de la oferta
- d) Nombre y dirección del suplidor
- e) Información en que se indique las razones para la modificación de la oferta

No se admitirán modificaciones presentadas luego de la fecha límite establecida para la presentación de las ofertas.

Toda modificación de oferta será abierta en la fecha y hora señalada para el acto de apertura de la subasta, juntamente con la licitación original.

Cuando la oferta sea modificada, si la modificación y/o enmienda conlleve un aumento en precio de la oferta original, será obligación del licitador, ajustar la fianza de acuerdo con la nueva cuantía. De no hacerlo así, se rechazarán ambas ofertas.

15. RETIRO DE LA OFERTA

- a) El retiro de una oferta podrá efectuarse mediante solicitud escrita dirigida a la Junta de Subastas, presentada en cualquier momento previo al acto de apertura.
- b) El licitador no podrá presentar una oferta sustituta, una vez retirada su oferta para una compra determinada.
- c) **Ningún licitador podrá retirar su oferta con posterioridad al acto de apertura de una subasta.**

16. FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA

Las ofertas se abrirán el **24 de enero de 2023, a las 2:00 p.m.** Todo licitador o persona interesada en comparecer al acto de apertura, el cual **se realizará de modo virtual**, podrá acceder al mismo a través de la página “web” de la ASG, a través del enlace Reforma de Compras. Además, deberá acceder al enlace de la subasta formal de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad al **“Acto de Apertura Virtual”**.

Toda oferta presentada dentro del término dispuesto para la entrega estará bajo la custodia de la Junta de Subastas y **bajo ninguna circunstancia** se abrirá hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura.

Si antes de la fecha del acto de apertura y por razones fuera del control de la Junta de Subastas o de la ASG el sobre resultare abierto, violentado, o deteriorado, la Junta de Subastas se comunicará con el licitador concernido para que éste verifique personalmente el sobre y los documentos que contiene y los vuelva colocar en otro sobre sellado, debidamente identificado, y entregue formalmente la licitación. La fecha de entrega será la fecha de recibo original. El secretario de la Junta de Subastas preparará un acta de las incidencias a la cual unirá el sobre abierto, deteriorado o violentado y el licitador firmará al calce del acta indicando la fecha y la hora de la inspección del sobre.



El acto de apertura público tiene como propósito el que las partes interesadas puedan comprobar qué ofertas se recibieron y conocer la cuantía de cada oferta. El acto de apertura será dirigido por un miembro asociado de la Junta de Subastas o su representante autorizado.

Toda persona que comparezca virtualmente al acto de apertura deberá observar las normas de conducta que establezca durante dicho acto la Junta de Subastas.

17. MARCA, MODELO Y LITERATURA

En aquellas subastas donde aplique, el Licitador indicará en su oferta la **marca y modelo de los bienes incluidos en su oferta**. También **incluirá con su oferta literatura técnica del fabricante** que permita validar que los bienes incluidos en su oferta cumplen con las especificaciones requeridas en el pliego de subasta formal. Dicha literatura hará referencia a la partida particular de la subasta que aplique.

18. REPRESENTANTE EXCLUSIVO

Si el licitador que ofrece una marca específica es el **representante exclusivo de dicha marca**, tendrá la obligación de mencionarlo en la oferta y remitir la certificación del fabricante.

19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las ofertas presentadas por los licitadores serán parte del expediente de la subasta en la cual éstos participaron y pasarán a ser propiedad de la Administración, independientemente de que se cancele o adjudique la subasta formal. No obstante, la información confidencial constitutiva de secretos de negocio o cualquier otra información protegida por derechos de autor, entre otras disposiciones legales, no podrá ser divulgada por la Administración, por la Junta de Subastas u otra entidad gubernamental. Debido a ello, **toda información que constituya información confidencial y protegida deberá ser anejada a la oferta por el licitador en una hoja individual que deberá titularse “Información Confidencial y Protegida”**.

20. DOCUMENTOS

Todos los documentos que se incluyen como parte del pliego de la subasta formal (incluida la Invitación a Subasta) y los que se emitan posteriormente, formarán parte de este y deberán que ser incluidos, debidamente iniciados, junto con la oferta sometida.

Todos los documentos deben ser presentados en papel tamaño carta, entiéndase, tamaño 8 ½ pulgadas por 11 pulgadas.

21. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación debe ser clara, concisa, e incluir suficientes detalles para la realización de una evaluación efectiva. El licitador debe asumir que el Gobierno no tiene conocimiento previo sobre su experiencia y tampoco sobre sus prácticas de negocio. Además, la carta de presentación deberá incluir, una breve descripción de lo siguiente:



- a) Desempeño pasado: De haber suplido bienes, de haber realizado obras o de haber prestado servicios no profesionales iguales, similares o relacionados a los requeridos en este pliego de subasta formal, deberá proveer el listado de los clientes del sector público y privado a quienes en los pasados dos (2) años suplió los bienes, realizó las obras o prestó los servicios. Deberá proveer además la información de contacto de dichos clientes.
- b) Capacidad técnica: Deberá detallar la capacidad, enfoque y conocimientos necesarios (entre otros aspectos técnicos y/o de logística) que posee su empresa, industria o negocio para cumplir con la provisión de los bienes, realización de obras y/o prestación de servicios no profesionales ofertados.
- c) Cualquier otra información que el licitador entienda pertinente que la Junta de Subastas deba conocer, para la evaluación correspondiente.

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona autorizada en el RUL a esos efectos o por la persona que presentará sus documentos en el RUL (en caso de que no esté registrado). El desempeño pasado y la capacidad técnica serán tomadas en consideración por la Junta de Subastas como parte de los criterios para determinar el *mejor valor*.

La Junta de Subastas y la ASG se reservan el derecho de solicitar a los licitadores, sus clientes o a terceros (incluidos o no por el licitador como referencia) información adicional para corroborar la información suscrita por el licitador en su carta de presentación.

22. ADVERTENCIAS

- a. Proveer cualquier tipo de información o documentación falsa o fraudulenta como parte de la oferta presentada para esta subasta formal, será causa suficiente para descalificar o rechazar la oferta de cualquier licitador, así como para cancelar o resolver cualquier orden de compra o contrato otorgado en virtud de esta.
- b. La ASG y la Junta de Subastas podrán ordenar la cancelación parcial o total de la subasta formal cuando ello sirva los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de la fase en que se encuentre, siempre que sea previo a la formalización del contrato o de haberse emitido una orden de compra.
- c. La ASG podrá enmendar cualquier invitación y/o pliego de la subasta formal cuando ello sirva los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

La ASG podrá enmendar el pliego de la subasta formal hasta dos (2) días laborables antes del acto de apertura de las ofertas cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación o, un (1) día laborable antes del acto de apertura de la subasta cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

En casos de **proyectos de obras de construcción** la ASG podrá enmendar el pliego de la subasta formal hasta cinco (5) días laborables antes del acto de apertura de las ofertas cuando la enmienda



implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación o tres (3) días laborables antes del acto de apertura de la subasta cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

- d. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por una cantidad menor a la aquí establecida. De ser presentada mediante compañía de seguros, la fianza será emitida a favor de la Administración de Servicios Generales y de ser presentada en cheque certificado o giro postal, será emitida a favor del Secretario de Hacienda. El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta. Además, cualquier oferta que no incluya entre los documentos presentados la correspondiente Fianza de Licitación en **ORIGINAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA**, será rechazada.

La Junta de Subastas y la ASG darán fiel cumplimiento a la política pública de compras preferenciales dispuesta en ley.

- e. El Licitador a quien se adjudique la *buena pro* de esta subasta formal, quedará sujeto a lo establecido en la ***Política de Revisión de Contratos*** suscrita por la Junta de Administración y Supervisión Fiscal.
- f. La adjudicación de la presente subasta formal no obliga de ningún modo a la ASG a emitir una Orden de Compra y/o suscribir un Contrato.
- g. En caso de que los bienes, obras y/o servicios no profesionales a ser adquiridos en esta subasta formal sean parcial o totalmente financiados con fondos federales, el licitador deberá estar registrado y elegible en el ***System for Award Management (SAM)*** al momento de suscribir el contrato y/o emitirse la orden de compra. De no estar registrado y ser elegible, será descalificado.
- h. La adjudicación de la presente subasta formal no constituirá el acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o que la Administración emita una orden de compra suscrita por una persona autorizada.
- i. Todo licitador que ofrezca equipo, maquinaria o vehículo que consuma energía eléctrica o combustible para su operación, al hacer su oferta, deberá hacer constar que su equipo, maquinaria o vehículo cumple con los requisitos establecidos por la ***Ley Federal de Conservación de Energía***. Al adjudicarse estas subastas, la Junta de Subastas se atenderá a las normas federales de consumo, conservación y utilidad del bien que se trate y **no será causa de impugnación** el adjudicar la subasta a un licitador que ofrezca un bien más caro si los ofrecidos por los demás licitadores no cumplen con las normas establecidas por dicha Ley.

II. OFERTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES

1. UNIDAD DE PRECIO OFERTADO

La oferta deberá hacerse en dólares y centavos. No serán consideradas ofertas que se expresen en términos de por ciento, en referencia a posibles precios indeterminados, o cantidad de dinero o por cientos “menores” o “en exceso” de la oferta más baja, salvo que así sea dispuesto y requerido en el pliego de la subasta.



2. OFERTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

Al hacer su oferta, el licitador se limitará a ofrecer u ofertar lo que se le solicita dentro de las especificaciones y las condiciones establecidas en el pliego de subasta. Las especificaciones establecen requisitos mínimos. **Cualquier oferta que sobrepase las especificaciones solicitadas podrá ser aceptada, siempre y cuando no altere sustancialmente las características de los bienes, obras o servicios no profesionales solicitados en el pliego de subasta formal, de forma tal que pueda interpretarse como *competencia desleal*.**

La Junta de Subastas no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen las mismas. Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la oferta.

3. DESVIACIONES PERMISIBLES

La Junta de Subastas podrá aceptar desviaciones mínimas en las especificaciones, términos y condiciones de las ofertas recibidas, cuando:

- a. ningún licitador ofrezca el bien o servicio no profesional con las especificaciones requeridas;
- b. no se afecte el propósito original a que está destinada la subasta; y,
- c. el precio cotizado sea competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

4. OFERTAS INCOMPLETAS

Ofertas en las que no se completen todos los encasillados incluidos en la “Tabla de Ofertar” podrán ser **rechazadas**. En caso de que el Licitador no desee ofertar para una partida particular, deberá anotar en el encasillado “N/B” – (NO BID).

5. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR

No podrá un licitador o empresa comercial someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio o bajo seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan, porque **se declararán nulas todas y cada una de las ofertas**.

6. RECHAZO GLOBAL

Se podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas para una subasta formal en las situaciones siguientes:



- a. Cuando los licitadores no cumplan con alguno de los requisitos, especificaciones o condiciones estipuladas.
- b. Cuando los precios obtenidos sean irrazonables o los términos resulten onerosos para el Gobierno de Puerto Rico.
- c. Cuando las ofertas demuestren que los licitadores controlan el mercado del producto solicitado y se entienda que se han puesto de acuerdo entre sí para ofertar precios excesivos. En tal caso, se realizará el referido correspondiente al Departamento de Justicia.
- d. Si los intereses económicos del Gobierno de Puerto Rico pudiesen verse afectados o no existe el presupuesto necesario para cumplir con la obligación.

7. OFERTA LIMITADA

El licitador que entienda que **solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su oferta**, especificando el término (**fecha exacta; día, mes y año**) durante el cual sostiene y/o garantiza la misma. En cualquier caso, que el Licitador no especifique el término durante el cual garantiza su oferta, se entenderá que sostiene su oferta (precio ofertado) hasta la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

Se podrá **ejecutar la Fianza de Licitación** si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado no presenta la Fianza de Ejecución. Además, se podrá ejecutar si el licitador agraciado se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habersele citado para ello.

8. COMPETENCIA ADECUADA

Todo licitador o persona interesada en participar de la presente subasta formal, **ACEPTA Y RECONOCE** que la ASG emite este pliego con el propósito de **ESTABLECER CONTRATO(S) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDE Y LIMPIEZA POR RUTA DE LAS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

El licitador a quien se adjudique la “buena pro” de esta subasta formal no podrá ofrecer a ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al ofertado en este proceso de licitación para el mismo bien, obra o servicio no profesional.

III. CONDICIONES GENERALES

1. TRANSPORTACIÓN, ACARREO Y ENTREGA

Los precios ofertados **incluyen los gastos de transportación y acarreo** hasta la entrega final de los bienes o servicios en el lugar que designe la agencia peticionaria, **libre de cargo adicional para el Gobierno.**



No se autorizará ningún aumento al precio ofertado relacionado a transportación, acarreo y entrega de los bienes, obras o servicios después del término establecido para presentar ofertas. Ello implica que la Administración no considerará solicitudes de enmiendas a contratos u órdenes de compra, presentadas por los licitadores, para aumentar el precio ofertado por dicho concepto (aumento en el mercado en los gastos asociados a transportación, acarreo y entrega) durante el término de la obligación, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego.

2. PRECIOS OFERTADOS

Toda persona ofertará basándose en **precios justos y razonables** de conformidad con el tipo de bien, obra o servicio no profesional que se licita.

Los precios ofrecidos por el Licitador **se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato** que se otorgue y/o **durante la vigencia de la orden de compra que se emita**, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego.

3. AJUSTE DE PRECIO (ESCALATION CLAUSE)

Los precios ofrecidos podrán estar sujetos a cambios por fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, o aumento en el precio de la materia prima, siempre y cuando el licitador someta evidencia documentada acreditativa del aumento. El aumento en el precio establecido estará sujeto a la aprobación escrita de la Administración de Servicios Generales. Para disminuir precios bastará con la mera notificación escrita.

4. TÉRMINO DE ENTREGA

El Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras y/o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses. El licitador no podrá incluir ningún costo adicional al precio ofertado por concepto de gastos relativos a la entrega del bien adquirido, no obstante, deberá desglosar el detalle del precio ofertado.

Cuando un licitador indique que su término de entrega es “inmediato” se entenderá que es en las veinticuatro (24) próximas a la emisión de la orden de compra o de la orden de comienzo.

Las entidades requirentes podrán establecer el término de entrega de los bienes, obras y/o servicios licitados, de acuerdo con su necesidad.

La entrega de los bienes, obras o servicios no profesionales se efectuará dentro del término que haya ofertado el Licitador, **a partir del recibo de la orden de compra y/o de la emisión de la orden de comienzo para las obras de construcción.**



5. ALMACENAJE

En caso de que el licitador que venda al Gobierno de Puerto Rico tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Gobierno no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje ni por las ganancias que deje de obtener.

6. ARBITRIOS

En proyectos de obras de construcción a ser realizadas en un lugar predeterminado (según establecido en el pliego), el licitador deberá considerar **dentro del precio ofertado**, los costos relacionados al pago de arbitrios, patentes y/o cualquier otro permiso necesario para la realización de la obra.

7. MUESTRAS

En caso de que la Junta de Subastas requiera muestras de los bienes ofertados, el Licitador tendrá tres (3) días laborables contados a partir de la solicitud para entregar físicamente en la Oficina de la Junta de Subastas, muestras representativas de los bienes ofertados.

Las muestras solicitadas se proveerán:

- a. Libre de costo para el Gobierno;
- b. Con las características en las especificaciones requeridas;
- c. Provistas del marbete original que identifica la marca del producto y en el envase y/o empaque comercial original;
- d. Acompañadas de la literatura del fabricante.

En el caso que la muestra requerida no sea entregada por el Licitador dentro del término establecido, **será descalificado**.

Si dentro del proceso del examen de las muestras éstas se destruyen o se gastan, el Gobierno no responderá por el costo de éstas.

Si luego del examen, las muestras no se destruyen o no se gastan en su totalidad, el licitador viene obligado a recogerlas dentro de los diez (10) días de haber sido notificado por cualquier medio (teléfono y/o correo electrónico) para ello. Si transcurrido dicho término, el licitador no pasa a recoger las muestras, éstas pasarán a ser propiedad del Gobierno.

En caso del licitador agraciado, sus muestras podrán retenerse para la adecuada administración del contrato. En el caso que se le devuelvan éstas, el licitador agraciado tendrá que tenerlas disponible para inspección en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Las muestras sometidas a evaluación serán representativas del producto que se ofrece y estarán identificadas por renglón, partida, tipo, calidad, estilo y tamaño, así como el número de la subasta y el nombre del licitador.



8. GARANTÍA

Todo licitador deberá incluir con su oferta, copia fiel y exacta de la garantía, emitida por el manufacturero del producto y servicio, la cual detalle de forma clara y precisa el período específico o los términos aplicables a cada garantía, su vigencia, términos, sus limitaciones y condiciones, los trámites requeridos para reclamar la garantía, el nombre de la entidad que proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega e instalación del producto o servicio.

La garantía del producto o servicio deberá detallar claramente qué incluye. El licitador se obligará a honrar la garantía suscrita con la oferta o propuesta, así como la garantía dispuesta por el manufacturero.

El licitador deberá asumir los costos relacionados a la garantía, incluidos los gastos de transporte o envío.

Se considerará de manera preferente la garantía prestada por un manufacturero de Puerto Rico a la garantía prestada por un manufacturero del exterior.

Todo licitador vendrá obligado a honrar al Gobierno de Puerto Rico la garantía del manufacturero, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.

En las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal se podrá establecer la garantía mínima (período mínimo de garantía) que requiere la ASG para el bien, obra y/o servicio.

En la columna identificada como “Garantía” incluida en la Tabla de Ofertar, el licitador hará constar la garantía ofrecida para el bien, obra y/o servicio ofertado (qué incluye y el periodo de garantía): el licitador podrá ofrecer mayor garantía a la requerida por la ASG, pero no podrá ofrecer una garantía menor.

El ofrecimiento por parte del licitador de una garantía menor a la requerida por la ASG para el bien, obra y/o servicio, podrá conllevar el rechazo de la oferta.

En cualquier caso que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG no establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra y/o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.

En cualquier caso que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG se establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, y el licitador no indique un término distinto en la Tabla de Ofertar, se entenderá que con la firma de la Oferta acoge dicha garantía mínima como suya.

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

A. EVALUACIÓN



La Junta de Subastas, el Especialista en Compras y Subastas y/o el Comité Evaluador de Subastas evaluarán las ofertas y cómo éstas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones, los términos y las condiciones indicadas en el pliego de la subasta formal.

Al evaluar las ofertas el Especialista de Compras y Subastas y/o el Comité Evaluador de Subastas podrán tomar en consideración los siguientes criterios:

- a. La exactitud con la cual el licitador ha cumplido con las especificaciones, los términos y las condiciones del pliego de la subasta formal.
- b. La calidad de los bienes, obras y servicios no profesionales ofrecidos y cómo éstos cumplen con las especificaciones y satisfacen las necesidades establecidas. En las situaciones en que se efectuaron pruebas con muestras suministradas por el licitador, se incluirá la evaluación de la muestra del bien entre los aspectos de este criterio de calidad.
- c. Si el precio es competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado. Además, aplicará el porcentaje (%) de preferencia establecido si la persona o la entidad ha presentado una Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier documento acreditativo de preferencia, según dispuesto en leyes preferenciales.
- d. La experiencia del licitador para llevar a cabo trabajos de la naturaleza bajo consideración en obras y servicios no profesionales.
- e. El término de entrega más próximo.
- f. La capacidad económica y financiera, así como la trayectoria y experiencia previa del licitador para proveer estos servicios o bienes y cumplir con los términos de entrega y garantías del producto o servicio.
- g. El período específico o los términos aplicables a cada garantía, sus limitaciones y condiciones, los pasos requeridos para reclamar la garantía, qué entidad proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del bien o el servicio.
- h. Si el licitador es empresa minoritaria o de mujeres, u otra para la cual se deba considerar bajo cualquier ley aplicable.
- i. Cualquier otro criterio pertinente que represente el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas presentadas antes de adjudicar la subasta. En cualquier momento durante el periodo de evaluación, la Junta por medio de la Secretaría de la Junta podrá comunicarse con los licitadores o citar a reuniones públicas para obtener aclaraciones sobre las ofertas. Esto se hará constar en el expediente. El propósito de estas aclaraciones no es obtener información adicional que no se presentó originalmente en la oferta, sino obtener una mejor comprensión del contenido proporcionado.



La evaluación o recomendación del Especialista en Compras y Subastas y/o del Comité Evaluador formará parte del expediente de la subasta.

La Junta de Subastas no estará obligada a acoger la evaluación y/o recomendación del Especialista en Compras y Subastas o del Comité Evaluador, si a su entender esta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, y así lo hará constar en su Resolución de Adjudicación.

La Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor. **El mejor valor no necesariamente será la oferta o propuesta que presente el más bajo costo o precio.**

B. ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicado un asunto ante la consideración de la Junta de Subastas, se notificará la determinación final mediante Resolución o Aviso de Adjudicación. La adjudicación (Resolución de Adjudicación) será notificada adecuadamente, mediante correo federal certificado con acuse de recibo o correo electrónico a todas las partes que tengan derecho a impugnar tal determinación, entendiéndose, a todos los licitadores presentaron oferta. Cuando se notifique por correo electrónico, se utilizará el correo electrónico dispuesto por el licitador en el Anejo I. Cuando no se haya establecido correo electrónico en el Anejo I, se notificará al correo electrónico utilizado por el licitador para someter la oferta.

La notificación de la adjudicación de la subasta **no constituirá un acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o se emita una orden de compra.**

10. COMPROMISO POR ADJUDICACIÓN

Ningún Licitador estará autorizado a entregar bienes, realizar obras u ofrecer servicios sin haberse otorgado un contrato y/o sin que se haya emitido una orden de compra o ambos, según determinado por la ASG.

No se considerará al Gobierno de Puerto Rico comprometido ni de ningún modo obligado por adjudicación alguna, hasta tanto se haya formalizado el correspondiente contrato y/o se haya emitido la orden de compra, o ambos, según determinado por la ASG.

11. REVISIÓN ADMINISTRATIVA

La parte adversamente afectada por una decisión de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de veinte (20) días a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la adjudicación de la subasta, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales.

Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final de la adjudicación es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico.



a) Notificación de la Presentación de Revisión Administrativa

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de la ASG y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.

12. CANTIDADES A SER COMPRADAS

La orden de compra emitida indicará las cantidades específicas de los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos.

13. MODO DE FACTURAR

Toda factura para el cobro de bienes, obras o servicios que se presente ante las agencias deberá contener la siguiente certificación:

Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público (del Gobierno de Puerto Rico o indicar nombre de la agencia que emite le orden de compra) es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la (agencia que emite la orden de compras). El importe de esta factura es justo y correcto, los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados y no se ha recibido pago por ellos.

14. PAGOS

Las agencias procesarán el pago conforme a lo dispuesto en la Carta Circular 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, la cual establece que “será responsabilidad de las agencias exigirle al proveedor que entregue las facturas en o antes de diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio”.

15. LEY DE PREFERENCIA

En todo proceso de compra la ASG y la Junta de cumplirán cabalmente con las políticas de preferencia, consagradas en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña”;
- Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”;



- Ley 253-2006, conocida como “Ley de Contratos de Selección Múltiple en los Procesos de Compras”;
- Ley 42-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción”.

a. USO DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA: El Licitador que interese se le reconozca el por ciento (%) de preferencia asignado, presentará la resolución vigente otorgada por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o cualquier otro organismo rector juntamente con su oferta, en aras de validar su preferencia. La resolución deberá disponer el renglón o renglones a los cuales se les ha concedido la preferencia.

b. CESIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA: La empresa que haya obtenido el por ciento de preferencia por concepto de manufactura para alguno de sus productos, podrá cederlo a sus agentes establecidos en Puerto Rico mediante carta notariada en la que indique expresamente que le está cediendo a cada agente el por ciento de preferencia otorgado para dicho producto por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier otro organismo rector. Dicha carta tendrá que estar aprobada y sellada con el sello oficial de la entidad gubernamental que la emite.

c. APLICACIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA: Se aplicará el por ciento (%) de preferencia a los precios ofertados por el licitador para los bienes, obras y/o servicios.

d. RESOLUCIÓN EMITIDA ACTUALIZADA: En toda compra que se realice bajo un contrato u orden de compra producto de este pliego de subasta, el Licitador que haya obtenido un por ciento (%) preferencial para sus productos, deberá presentar al momento de cada compra, la resolución vigente emitida por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, o cualquier otro organismo rector. De no presentar la resolución vigente, no podrá disfrutar de los beneficios de dichas leyes.

16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS

a. FIANZA DE LICITACIÓN (“*Bid Bond*”)

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

Para esta subasta formal se requiere una **fianza de licitación de quince mil dólares (\$15,000)**. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.



La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; **en cualquier caso que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.**

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.

Cuando se suscriba el contrato o se emita la orden de compra, según aplique, la Junta de Subastas, devolverá todas las fianzas de licitación presentadas, incluida la del licitador agraciado a quien se le haya adjudicado la “buena pro”.

La ASG podrá ejecutar la Fianza de Licitación si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado no presenta la Fianza de Ejecución. Además, se podrá ejecutar si el licitador agraciado se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habersele citado para ello.

b. FIANZA DE EJECUCIÓN ("*Performance Bond*")

El Licitador a quien se adjudique la “buena pro” de la subasta formal, deberá presentar una fianza de ejecución ante la Junta de Subastas, **no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación.**

Dicha fianza garantizará la ejecución del contrato u orden de compra, según aplique.

Para esta subasta se requiere una **Fianza de Ejecución de veinticinco mil dólares (\$25,000)** Ni la Junta de Subastas ni la ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de ejecución se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de ejecución se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

Se podrá ejecutar la Fianza de Ejecución si transcurrido el término dispuesto en la oferta, el licitador agraciado no entrega los bienes, no honra las garantías o no cumple las obligaciones según contratadas, por causas imputables a éste. En adición, el licitador tendrá que responder económicamente por la diferencia en precio se adjudique en segunda instancia o del precio que se obtenga mediante compra excepcional. Si la fianza no cubre dicho exceso, se reclamará el balance al licitador concernido.

17. PENALIDAD POR ENTREGA TARDÍA DE BIENES O EN LA RENDICIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES

El licitador con quien la Administración o cualquier entidad gubernamental perfeccione un contrato o al licitador a quien se emita una orden de compra, vendrá obligado a suministrar el bien mueble o servicio ordenado de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y otras condiciones estipuladas. Habido incumplimiento del contrato de parte del licitador por retraso en la entrega del bien mueble o servicio no profesional contratado, la Oficina de Finanzas, al momento de tramitar el pago, podrá hacer un descuento



del medio por ciento del valor del contrato incumplido por cada día laborable de retraso; entendiéndose que en ningún momento el importe total a ser descontado por daños y perjuicios excederá el diez por ciento (10%) del importe del contrato para la partida correspondiente. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá del pago de daños y perjuicios.

La penalidad por entrega tardía de un proyecto de obra de construcción se fijará según dispone el Reglamento Núm. 9230, *supra*.

18. PENALIDADES AL LICITADOR POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Administrador de la ASG, ante el incumplimiento de contratos y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte de los contratistas, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse a: la confiscación de la fianza o fianzas depositadas en garantía, y; la eliminación del Registro Único de Licitadores (RUL) por el tiempo que estimare pertinente, el nombre de cualquier persona natural o jurídica que incumpliere un contrato o que en otra forma incurra en violación a los términos de la orden.

Además, la ASG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en el Reglamento antes mencionado, en la Ley 73-2019, según enmendada, así como también, las pactadas en el contrato otorgado u orden de compra emitida.

Las medidas tomadas en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediando notificación adecuada y en observancia del debido proceso de ley.

19. CANCELACIÓN DE ORDEN DE COMPRA POR NEGATIVA A ENTREGAR LOS BIENES, NEGATIVA A REALIZAR LA OBRA O NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Si el licitador se niega a entregar los bienes ordenados, se niega a realizar la obra contratada o se niega a prestar los servicios contratados, la Administración podrá cancelar la orden de compra y/o contrato relacionado. También podrá emitir una nueva orden de compra y/u otorgar un contrato que considere los mismos bienes, obras y/o servicios a favor de otro licitador, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas dispuestas en otras disposiciones legales relacionadas a incumplimiento contractual.

20. CERTIFICACIONES

El licitador deberá incluir con su oferta, **según sea requerido en este pliego de subasta formal**, aquellas certificaciones o licencias necesarias requeridas para suplir los bienes, realizar las obras y/o realizar las prestaciones de servicios considerados en las especificaciones.

Todo licitador deberá cumplir con lo siguiente:

A. CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS:



Todo Licitador deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “**Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico**”. Será requisito indispensable para contratar con el Gobierno que toda persona se comprometa a regirse por las disposiciones del Código de Ética establecido en la ley de referencia.

Además, la persona natural o jurídica que desee participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de algún contrato, con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública, municipio, o con la Rama Legislativa o Rama Judicial, para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, **someterá una declaración jurada**, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, o por cualquiera de los delitos contenidos en dicho Código. **La declaración jurada se deberá someter solo en aquellos casos donde el licitador no este registrado en el RUL o no tenga el RUL vigente.**

Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como “**Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental**”, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “**Código Penal de Puerto Rico**”, por cualquiera de los delitos tipificados en el Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar bajo el inciso anterior. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes dispuestos. **El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.**

Todo Licitador queda sujeto a las **sanciones y penalidades establecidas en el Artículo 3.7. — Sanciones y penalidades de la Ley 2-2018**, según enmendada. (3 L.P.R.A. § 1883f) o cualquier otra ley que la sustituya.

B. CÁNONES DE ÉTICA DE SU PROFESIÓN:

Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan su profesión, además de las normas o cánones éticos de la asociación o colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico.



En el caso de personas que no pertenezcan a un colegio o asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un Código de Ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.

21. COLABORACIÓN INVESTIGATIVA

Toda persona, licitador o contratista colaborará con cualquier investigación que inicie el Gobierno estatal o federal sobre transacciones de negocios u otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

22. CLÁUSULA ANTIDISCRIMEN

Ni la Junta de Subastas ni la ASG discriminan por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, identidad u orientación sexual, real o percibida, impedimento físico, mental o sensorial.

23. COMUNICACIONES Y ANUNCIOS

Se advierte a todos los licitadores y personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de subasta formal que **está prohibido tener contacto con relación a esta subasta con los funcionarios de la Junta de Subastas y de la ASG, así como de la Administración Auxiliar de Adquisiciones y de la Oficina de Compras**, luego de concluida la reunión pre-subasta y hasta que esta subasta este adjudicada por la Junta de Subastas. El incumplir con lo anterior resultará en el rechazo de la oferta.

Comunicaciones con otros representantes del Gobierno respecto a cualquier asunto relacionado a esta subasta formal está prohibido durante todo el proceso de licitación. Cualquiera que incumpla con lo antes indicado, será descalificado y podrá conllevar cualquier otra penalidad impuesta por leyes o reglamentos aplicables.

Toda comunicación se efectuará por medio del siguiente correo electrónico: juntadesubastas@asg.pr.gov.

El licitador deberá enviar **toda duda o pregunta** relacionada a esta subasta al siguiente correo electrónico: preguntas@asg.pr.gov.

Cualquier información o anuncio relacionado con esta subasta formal será publicado por la Junta de Subastas a través de la página cibernética de la ASG (www.asg.pr.gov/ReformaCompras/Pages/default.aspx) y notificado mediante correo electrónico a los licitadores hábiles para participar del proceso. Toda información, anuncio público o enmienda relacionada a esta subasta se hará por escrito con las debidas autorizaciones de la ASG y la Junta de Subastas y emitidos por la Junta.



IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En relación a la subasta formal de referencia, la ASG formalizará un contrato. La oferta del licitador agraciado y lo dispuesto en el pliego de la subasta formal constituirá la base del contrato entre el licitador agraciado y la ASG. El contrato se formalizará tan pronto la ASG reciba las garantías y/o fianzas requeridas del licitador.

2. RENEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO (NO LIMITADA A EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATO)

Los precios ofrecidos por el licitador **se mantendrán fijos** durante la vigencia del contrato que se otorgue y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, **salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego de subasta formal.**

Ningún comprador de entidad alguna (incluida la ASG), está autorizado a renegociar los precios, términos y condiciones establecidos en el contrato.

Como excepción, la Administradora de la ASG, *motu proprio* o a petición de licitador interesado, podrá autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en cualquier contrato, de existir **justa causa** para ello, durante la vigencia del contrato. La ASG realizará el análisis correspondiente para determinar si procede la enmienda propuesta. Los fundamentos que amparan las correspondientes enmiendas deberán constar en escrito relacionado.

3. NEGATIVA A FORMALIZAR EL CONTRATO

La ASG podrá ejecutar la Fianza de Licitación si el licitador agraciado **se niega a firmar el contrato, una vez convocado para ello por parte de la Oficina de Contratos de la ASG.**

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La Administración podrá celebrar cualquier procedimiento de subasta formal con el objetivo de otorgar un contrato, bajo cuyos términos y condiciones, se podrán levantar órdenes de compra relacionadas.

El contrato que se formalice bajo esta subasta tendrá una vigencia de **tres (3) años**, contados a partir de su otorgamiento.

La Administración podrá autorizar enmendar el contrato a los fines de extender su vigencia cumpliendo con lo dispuesto en la Sección 7.3.25 del Reglamento Núm. 9230, *supra*. El suplidor será informado por escrito y con anticipación a la fecha de vencimiento del contrato de la intención de extender éste por parte de la ASG. Las enmiendas se harán mediante escrito de "Enmienda" y deberá contar con las firmas de las partes.



5. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato que se otorgará bajo esta subasta formal cubrirá las necesidades de la agencia requirente, entidades gubernamentales y entidades exentas del Gobierno de Puerto Rico, según definidas en la Ley 73, *supra*. También cubrirá las necesidades de los municipios. El suplidor no podrá negarse a ofrecer los servicios a ninguna entidad gubernamental, exenta y municipios.

6. INSTRUCCIONES DE USO DEL CONTRATO

Al adjudicarse la subasta por la Junta de Subastas, la Administración Auxiliar de Adquisiciones (Unidad de Contratos) formalizará un contrato entre las partes. La Administración Auxiliar de Adquisiciones orientará a los compradores sobre el uso del contrato mediante las “Instrucciones de Uso de Contrato”. Las referidas instrucciones incluirán los mismos términos y condiciones que surgen del pliego de la subasta formal y la tabla de ofertar. Las instrucciones constituirán una guía de uso exclusivamente para los compradores.

V. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Rama Judicial, adjudicará subasta u otorgará contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos dispuestos en la Ley 2-2018, *supra*, según enmendada. Esta prohibición de adjudicar subastas u otorgar contratos, se extiende a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos, o miembros de su Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes, haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, según enumerados en la referida Ley.

La prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta contenida en la Ley 2-2018, *supra*, tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la convicción correspondiente en casos por delito grave, y una duración de ocho (8) años en casos por delito menos grave.

La convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley 2-2018, *supra*, conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o declarada culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial. Además de la rescisión del contrato, el Gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito.



VI. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones incluidas en este pliego de subasta formal son el conjunto de características físicas, funcionales, estéticas y de calidad de cada uno de los bienes, obras y/o servicios que se solicitan, los cuales sirven de guía para describir detalladamente lo que se solicita. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles incluidos en las especificaciones.

El Licitador deberá cumplir con las Especificaciones incluidas en los documentos de esta subasta.

Cada Licitador será responsable de visitar las rutas que le interese ofertar. En el Anejo VI se especifican las coordenadas de las propiedades en cada una de las trece (13) rutas que son parte de la presente subasta. El Licitador puede ofertar cuantas rutas le interese trabajar, desde una (1) sola ruta hasta las trece (13) rutas.

Al ofertar una ruta, el Licitador se obliga a darle mantenimiento a todas las propiedades que se encuentran desglosadas en dicha ruta, sin excepción alguna. El Licitador tiene que completar el Anejo IV en el cual Certifica que ha visitado cada una de las propiedades de la(s) Ruta(s) que desea ofertar.

VII. CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES

En cada servicio el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. La altura máxima en el área de los desyerbos será de dos (2) pulgadas donde las condiciones del terreno, así lo permitan. Cualquier variación será determinada por el Ingeniero de PRIDCO.
2. El servicio en los perímetros de los edificios se realizará con podadoras o "trimmers".
3. Se limpiarán los aleros, las losas de piso y las aceras en puertas de salidas y pórticos de entrada.
4. Se proveerá mantenimiento a las jardineras.
5. Se limpiarán las superficies y desagües de techo en las áreas de baños y pórticos.
6. La basura y escombros se removerán y dispondrán adecuadamente de los mismos.
7. Eliminará comején alborea en el primer servicio.
8. Se cortarán todos los arbustos menores de seis (6) pulgadas de diámetro y se podarán los árboles hasta ocho (8) pies de altura.
9. Se removerá la vegetación que surja en las juntas de grietas y se realizarán los cerquillos en áreas de aceras, accesos (*driveways*) y plataformas en áreas de carga.



10. Los taludes se les dará mantenimiento hasta el límite de la verja,
11. Se proveerá control del perímetro, El contratista deberá instalar cadena de 3/8" de grosor y candado master No. 7 o aprobado igual en el protón de acceso para los servicios en la propiedad. La instalación del candado debe ser coordinado con el Ingeniero. El contratista tiene que cerrar la propiedad una vez termine su jornada diaria de trabajo.
12. Se desyerbará y limpiará la faja de siembra frente a los solares. Esto incluye: la acera, faja de siembra (*planting*), cunetón y bordillo (*curb*).
13. La vegetación triturada en las áreas de calles, aceras y "driveways" será barrida.
14. Se limpiarán todos los sistemas pluviales abiertos y las perillas de pocetos.
15. Desyerbo y limpieza del área alrededor de la subestación a lo largo de una franja no menor de tres (3) pies de ancho desde la verja de la subestación hacia afuera.
16. Luego del desyerbo, se aplicará herbicida de uso comercial en el exterior de la subestación.
17. En el caso de que la subestación requiera desyerbo y limpieza en el área interior de la misma, el contratista será responsable de notificar al Ingeniero para que éste canalice los trabajos a través de un contratista perito eléctrico.

VIII – CONDICIONES SUPLEMENTARIAS

I. Definiciones

- i. ***Día de Trabajo (Working day)*** — El término de días en los itinerarios se considerarán días calendario. Esto excluye los días feriados.
- ii. ***Notificación de Comienzo*** - Es la carta o correo electrónico, en el cual se indica al contratista la fecha de comienzo del servicio contratado. ***No se emitirá esta notificación hasta completar el recibo y la aprobación del plan de ruta del contratista. Dicha aprobación será por el Ingeniero de PRIDCO.***

II. Los seguros para los trabajos serán de conformidad con lo siguientes:

- a. Antes de la firma del contrato con la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), el contratista deberá someter las siguientes pólizas o certificados de seguros. ***Estos deberán***



- a. Se establecerá el itinerario de servicio en una frecuencia no mayor de cuarenta y cinco (45) días por cada servicio. La frecuencia será determinada y acordada por el Ingeniero de PRIDCO. Se establecerán en el itinerario de servicio, el cual establece la fecha de terminación de cada servicio y se acordará en o antes de la notificación de comienzo. El contratista tendrá que entregar un plan de ruta que incluya sin limitarse a, el inicio de la ruta y el movimiento entre municipios.
- b. Las reclamaciones de extensión de tiempo por lluvia tienen que realizarse por escrito en o antes de que venza cada periodo de servicios según se acuerde el itinerario. Las peticiones serán analizadas por el Ingeniero quien determinarán si procede o no la reclamación. Fuera de este término no se aceptarán reclamaciones y se entiende que el contratista ha renunciado a la misma.
- c. Los daños líquidos se aplicarán en cada servicio que se exceda de los términos de itinerario acordado y cuya demora es atribuible al contratista. Los daños líquidos correspondientes a este atraso serán a razón de \$300 diarios mínimo y según las Condiciones Generales Uniformes para la contratación de obras públicas.

IV. Órdenes de Cambio:

- i. La naturaleza de los servicios de mantenimiento puede variar debido a la entrega de propiedades bajo venta o arrendamiento. Por tal razón las modificaciones se realizarán mediante órdenes de cambio.



ANEJO II

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

Yo, _____, en mi carácter personal, mayor de edad,
(nombre y apellidos)
_____, y vecino de _____,
(estado civil) (profesión) (ciudad) (país o estado)

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

- 1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Que comparezco como dueño de negocio de tipo individual.
3. Que el nombre comercial de mi negocio (D/B/A, si aplica), es el siguiente,
4. Que el propósito del negocio individual que represento es proveer los siguientes bienes, obras y/o servicios profesionales o no profesionales:
5. Que las siguientes personas, cuyas firmas aparecen en el presente documento más adelante, están autorizadas a nombre y en representación del negocio, a firmar las ofertas que se sometan como parte de los procesos de compra de bienes y servicios profesionales y no profesionales que se lleven a cabo por las distintas agencias, corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.
6. Que las firmas de las personas que constan en el presente documento obligan al negocio que represento en todos los procesos de compra de bienes y servicios profesionales o no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios. De igual forma, dichas personas están autorizadas a firmar ofertas y suscribir todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia.



Nombre y Apellidos	Posición	Firma

7. Que suscribo la presente Certificación con el propósito de cumplir con uno de los requisitos para ingresar al Registro Único de Licitadores (RUL) o al Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) y para cualquier otro propósito administrativo o legal pertinente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en _____,
 _____ (ciudad)
 _____, hoy _____ de _____ de 20_____.
 _____ (país o estado)

 FIRMA

Afidávit Número: _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, de las circunstancias personales antes mencionadas, en su carácter de _____ de la _____ (tipo de negocio) y a quien identifiqué mediante _____.

En _____, _____, hoy _____ de _____ de 20____.

 Nombre del (de la) Notario(a)

 Firma del (de la) Notario(a)



RESOLUCIÓN CORPORATIVA

ANEJO III

(no se aceptará Declaración Jurada que tenga borrones, tachaduras o corrector)

Yo _____, mayor de edad, (estado civil) _____, (profesión) _____, y vecino de _____, en calidad de _____ de la (tipo de negocio) _____, certifico, que en reunión celebrada el día _____ de _____ de 20____, a la cual asistió el quórum reglamentario, se resolvió autorizar a las personas nombradas a continuación, para que cualquiera de ellas, a nombre y en representación de esta Corporación, puedan comparecer a los procesos de compra de bienes y servicios no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios, así como firmar ofertas y suscribir contratos y todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia, por lo que sus firmas, las cuales se hacen constar en este documento, obligan a esta (tipo de negocio) _____.

Nombre y Apellido	Posición	Firma

En mi carácter de _____ de la (tipo de negocio) _____, certifico, además, que la Resolución arriba transcrita no ha sido revocada, anulada o enmendada en forma alguna y que se mantiene vigente con toda su fuerza y vigor.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la _____ (tipo de negocio).

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20____.

Firma del (de la) Declarante



AFIDÁVIT

Afidávit Número: _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, de las circunstancias personales antes mencionadas, en su carácter de _____ de la _____ (tipo de negocio) y a quien identifico mediante _____.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20____.

Nombre del (de la) Notario(a)

Firma del (de la) Notario(a)





Certificación

ANEJO IV

Yo, _____, en mi carácter personal, mayor de edad,
(nombre y apellidos licitador)
_____, y vecino de _____,
(estado civil) (profesión) (ciudad) (país o estado)

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

- 1) Que estoy interesado en licitar en la Subasta Formal 23J-02036, para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza por ruta de las propiedades de la compañía de fomento industrial, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico
- 2) Que he inspeccionado todas las propiedades de la(s) ruta(s) para las que incluyo oferta en la Tabla de Cotizar.
- 3) Que suscribo la presente certificación con el propósito de afirmar que, luego de haber inspeccionado las propiedades de la(s) ruta(s) a ofertar, tengo pleno conocimiento de las características físicas de las propiedades que componen la(s) ruta(s).

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en _____,
(ciudad)
_____, hoy _____ de _____ de 20_____.
(país o estado)

FIRMA LICITADOR



Anejo V – Listado de Municipios incluidos en las rutas de los mantenimientos de áreas verdes y limpieza de las propiedades de la Compañía de Fomento Industrial

Anejo VI – Coordenadas de las Rutas

Anejo VII – Mapas de las Rutas

Anejo VIII – Listado de Edificios Zona Metro

Anejo IX - Listado de Edificios Zona Este

Anejo X - Listado de Edificios Zona Sur

Anejo XI – Listado de Edificios Zona Norte

**MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LAS RUTAS
DE LOS MANTENIMIENTOS DE ÁREAS VERDES Y LIMPIEZA
DE LAS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL**

ZONA METRO

- **RUTA #1:** Bayamón, Cataño, Guaynabo, San Juan y Carolina.
- **RUTA #2:** Caguas, Cayey, Cídra, Aguas Buenas, Comerío, Naranjito y Trujillo Alto.

ZONA ESTE

- **RUTA #3:** Canóvanas, Loíza
- **RUTA #4:** Naguabo, Ceiba, Vieques, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río Grande.
- **RUTA #5:** Maunabo, Yabucoa, Humacao, Las Piedras, Juncos, Gurabo, San Lorenzo.

ZONA SUR

- **RUTA #6:** Mayagüez
- **RUTA #7:** Cabo Rojo, Hormigueros, San Germán, Lajas, Guánica, Sabana Grande, Maricao, Las Marías, y Yauco.
- **RUTA #8:** Ponce, Juana Díaz, Villalba, Juyuya, Adjuntas, Guayanilla y Peñuelas.
- **RUTA #9:** Santa Isabel, Coamo, Aibonito, Salinas, Guayama, Arroyo y Patillas.

ZONA NORTE

- **RUTA #10:** Aguadilla, Isabela, Quebradillas, Camuy y Hatillo.
- **RUTA #11:** Aguada, Rincón, Añasco, Moca, San Sebastián y Lares.
- **RUTA #12:** Arecibo, Utuado, Barceloneta, Florida, Ciales, Morovis y Manatí
- **RUTA #13:** Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Toa Alta, Corozal, Barranquitas y Orocovis

COORDENADAS RUTA #1

L-003-1-57-10-3 Y OTROS, BAYAMÓN Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L003-A	BAYAMÓN	18.378520	-66.143100
L003-B	BAYAMÓN	18.373762	-66.138788
L004	BAYAMÓN	18.41367	-66.13953
L108	CATAÑO	18.431786	-66.150761
L021	SAN JUAN	18.430460	-66.072512
L091	SAN JUAN	18.420594	-66.068416
L952	SAN JUAN	18.433802	-66.044572
L372	CAROLINA	18.404391	-65.987447
L066	CAROLINA	18.379769	-65.971028
L411	CAROLINA	18.378284	-65.964777

COORDENADAS RUTA #2

L-307-0-66-24-0 Y OTROS, CAGUAS Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L357	TRUJILLO ALTO	18.373762	-66.138788
L233	TRUJILLO ALTO	18.431786	-66.150761
L307	CAGUAS	18.430460	-66.072512
L017	CAGUAS	18.247740	-66.041060
L274	CIDRA	18.170730	-66.159520
L124	COMERIO	18.223340	-66.222110

COORDENADAS RUTA #3

L-164-0-63-10-0 Y OTROS, CANÓVANAS Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L164	CANÓVANAS	18.383424	-65.880459
L191	CANÓVANAS	18.386782	-65.884529
L147	LOÍZA	18.425215	-65.852012

COORDENADAS RUTA #4

L-243-3-77-15-0 Y OTROS, NAGUABO Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L243	NAGUABO	18.211495	-65.72827
L144	CEIBA	18.257633	-65.651254
L308	CEIBA	18.260901	-65.656782
L159	FAJARDO	18.336121	-65.640006
L318	VIEQUES	18.138536	-65.458244
L403	VIEQUES	18.142976	-65.462212
L085	LUQUILLO	18.370711	-65.720104
L020	RIO GRANDE	18.375157	-65.837161
L281	CULEBRA	18.301568	-65.298870

COORDENADAS RUTA #5

L-283-0-64-03-0 Y OTROS, MAUNABO Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L283	MAUNABO	18.007040	-65.904410
L304	MAUNABO	18.009620	-65.898195
L242	YABUCOA	18.043322	-65.873972
L042	YABUCOA	18.050144	-65.882998
L425	YABUCOA	18.043199	-65.861568
L140	HUMACAO	18.139223	-65.827336
L278	HUMACAO	18.149250	-65.816210
L313	HUMACAO	18.146979	-65.798726
L312	HUMACAO	18.162530	-65.751724
L215	LAS PIEDRAS	18.178710	-65.870192
L303	JUNCOS	18.242097	-65.927158
L394	JUNCOS	18.230271	-65.910271
L024	GURABO	18.251666	-65.983600
L302	SAN LORENZO	18.201761	-65.977876
L335	SAN LORENZO	18.181432	-65.960877

COORDENADAS RUTA #6

L-130-0-58 Y OTROS, MAYAGÜEZ			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L130	MAYAGÜEZ	18.16139	-67.15072
L270	MAYAGÜEZ	18.19463	-67.13648
L214	MAYAGÜEZ	18.22481	-67.17036

COORDENADAS RUTA #7

L-264-0-63 Y OTROS, SAN GERMÁN Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L264	SAN GERMÁN	18.07732	-67.15039
L049	SAN GERMÁN	18.07764	-67.02873
L941	SABANA GRANDE	18.07578	-66.96066
L141	GUANICA	17.97781	-66.90469
L063	YAUCO	18.03003	-66.84690

COORDENADAS RUTA #8

L-080-0-57, PONCE Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L080	PONCE	17.98917	-66.64883
L050	PONCE	18.01179	-66.63813
L306	PONCE	18.01026	-66.58440
L075	JUANAS DIAZ	18.05888	-66.50760

COORDENADAS RUTA #9

L-037-0-54 y OTROS, SANTA ISABEL Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L236	PATILLAS	18.007040	-65.904410
L221	ARROYO	18.009620	-65.898195
L087	SALINAS	18.043322	-65.873972
L037	SANTA ISABEL	18.050144	-65.882998
L089	COAMO	18.043199	-65.861568
L238	AIBONITO	18.139223	-65.827336
L075	JUANA DIAZ	18.149250	-65.816210

COORDENADAS RUTA #10

M-1197-0-77-00 Y OTROS, AGUADILLA Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L279-0	AGUADILLA	18.44927	-67.14342
L279-1	AGUADILLA	18.45332	-67.14034
L279-2	AGUADILLA	18.45548	-67.13926
L204	HATILLO	18.48569	-66.81932
L111	QUEBRADILLAS	18.46674	-66.93723
L297	CAMUY	18.48180	-66.85284
L102	ISABELA	18.48252	-67.03129

COORDENADAS RUTA #11

S-1309-0-80-00 Y OTROS, AGUADA Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L253	AGUADA	18.38304	-67.19566
L136	RINCÓN	18.33509	-67.25202
L311	MOCA	18.39528	-67.12117
L219	MOCA	18.39021	-67.11417
L265	SAN SEBASTIÁN	18.35283	-66.99745
L249	LARES	18.29311	-66.89077
L309	LARES	18.17878	-66.82913

COORDENADAS RUTA #12

S-1331-0-81-00 Y OTROS, UTUADO Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L065	ARECIBO	18.45918	-66.74385
L350	ARECIBO	18.44778	-66.65640
L151	ARECIBO	18.47912	-66.69874
L396	UTUADO	18.26676	-66.71627
L114	BARCELONETA	18.45479	-66.54080
L223	FLORIDA	18.36414	-66.55969
L170	CIALES	18.33938	-66.46914
L913	CIALES	18.33725	-66.46667
L212	CIALES	18.33426	-66.47001
L310	CIALES	18.32257	-66.47569
L218-0	MOROVIS	18.33308	-66.40775
L218-1	MOROVIS	18.33611	-66.40881
L413	MOROVIS	18.33523	-66.41533

COORDENADAS RUTA #13

S-1294-0-00 Y OTROS, VEGA BAJA Y OTROS			
URBANIZACIÓN INDUSTRIAL	MUNICIPIO	LATITUD	LONGITUD
L096	VEGA BAJA	18.45222	-66.38511
L206	VEGA ALTA	18.41573	-66.32916
L439	DORADO	18.42832	-66.29174
L107	DORADO	18.46278	-66.27303
L082	TOA ALTA	18.38351	-66.25266
L217	TOA BAJA	18.44705	-66.2534
L224	BARANQUITAS	18.18357	-66.29585

ANEJO VIII

Edificios Zona Metro
Compañía de Fomento Industrial

Property Code	Municipality	Ind Park Number
S041505700	Aguas Buenas	L094057010
T070428900	Aguas Buenas	L263063010
T070417400	Aguas Buenas	L263063010
T070406500	Aguas Buenas	L263063010
T043427100	Aguas Buenas	L227060010
T043416601	Aguas Buenas	L227060010
T043406200	Aguas Buenas	L227060010
T043416602	Aguas Buenas	L227060010
M144608901	Bayamon	L003157780
M144608902	Bayamon	L003157780
M144608903	Bayamon	L003157780
M144608904	Bayamon	L003157780
M109707301	Bayamon	L003157103
M109707302	Bayamon	L003157103
M109707303	Bayamon	L003157103
M109707304	Bayamon	L003157103
S024205500	Bayamon	L003051340
M118907701	Bayamon	L003157790
M118907702	Bayamon	L003157790
M118907703	Bayamon	L003157790
M118907704	Bayamon	L003157790
M118907705	Bayamon	L003157790
M080006701	Bayamon	L003051170
M080006702	Bayamon	L003051170
M080006703	Bayamon	L003051170
M080006704	Bayamon	L003051170
M080006705	Bayamon	L003051170
M061406302	Bayamon	L003157580
M061406301	Bayamon	L003157580
M065506403	Bayamon	L003157520
M065506402	Bayamon	L003157520
M065506401	Bayamon	L003157520
M095907002	Bayamon	L003157820
M095907003	Bayamon	L003157820
M095907004	Bayamon	L003157820
M095907005	Bayamon	L003157820
M095907001	Bayamon	L003157820
M080106702	Bayamon	L003157740
M080106703	Bayamon	L003157740
M080106704	Bayamon	L003157740
M080106705	Bayamon	L003157740

M080106706	Bayamon	L003157740
M080106701	Bayamon	L003157740
M092506801	Bayamon	L003157100
M092506802	Bayamon	L003157100
M092506803	Bayamon	L003157100
M092506804	Bayamon	L003157100
M092506805	Bayamon	L003157100
S011505201	Bayamon	L004052170
S011505202	Bayamon	L004052170
S011515300	Bayamon	L004052170
S011525400	Bayamon	L004052170
M096007001	Bayamon	L003157830
M096007002	Bayamon	L003157830
M096007003	Bayamon	L003157830
M096007004	Bayamon	L003157830
M096007005	Bayamon	L003157830
T101607000	Bayamon	L003157850
M064806401	Bayamon	L003157760
M064806402	Bayamon	L003157760
M064806403	Bayamon	L003157760
M064816900	Bayamon	L003157760
M125207901	Bayamon	L003157800
M125207902	Bayamon	L003157800
M125207903	Bayamon	L003157800
M125207904	Bayamon	L003157800
M125207905	Bayamon	L003157800
T083306700	Bayamon	L003157860
M103417305	Bayamon	L003157101
M103407301	Bayamon	L003157101
M103407302	Bayamon	L003157101
M103407303	Bayamon	L003157101
M103407304	Bayamon	L003157101
M103407305	Bayamon	L003157101
T076406600	Bayamon	L003157750
M113907403	Bayamon	L003157480
M113907402	Bayamon	L003157480
M113907401	Bayamon	L003157480
M113907404	Bayamon	L003157480
T092706800	Bayamon	L003157102
M092807001	Bayamon	L003157840
M092807002	Bayamon	L003157840
M092807003	Bayamon	L003157840
M092807004	Bayamon	L003157840
M092807005	Bayamon	L003157840
M079006601	Bayamon	L003157710
M079006602	Bayamon	L003157710
M079006603	Bayamon	L003157710

M079006604	Bayamon	L003157710
M094307001	Bayamon	L003051241
M094307002	Bayamon	L003051241
M094307003	Bayamon	L003051241
M094307004	Bayamon	L003051241
T092606700	Bayamon	L003157980
M108807301	Bayamon	L003157990
M108807302	Bayamon	L003157990
M108807303	Bayamon	L003157990
M108807304	Bayamon	L003157990
M075506503	Bayamon	L003157530
M075506602	Bayamon	L003157530
M075506601	Bayamon	L003157530
M075506504	Bayamon	L003157530
M139808601	Caguas	L307066390
M139808602	Caguas	L307066390
M139808603	Caguas	L307066390
M139808604	Caguas	L307066390
S073206600	Caguas	L112057070
T030737600	Caguas	L017054080
T030727300	Caguas	L017054080
T030716300	Caguas	L017054080
T030705600	Caguas	L017054080
T095118800	Caguas	L017155181
T095106800	Caguas	L017155181
M111707302	Caguas	L307066400
M111707303	Caguas	L307066400
M111707304	Caguas	L307066400
M111707301	Caguas	L307066400
M065306403	Caguas	L017155172
M065306402	Caguas	L017155172
M065306401	Caguas	L017155172
S136908500	Caguas	L307066020
T030926800	Caguas	L017054090
T030915600	Caguas	L017054090
T030905600	Caguas	L017054090
T138508600	Caguas	L307066200
T138519900	Caguas	L307066200
T112207300	Caguas	L307066380
S026516400	Caguas	L017054060
S026505500	Caguas	L017054060
M114007401	Caguas	L307066370
M114007402	Caguas	L307066370
M114007403	Caguas	L307066370
M114007404	Caguas	L307066370
M114007405	Caguas	L307066370
S133408100	Caguas	L307066210

T044616200	Caguas	L017155210
T044605800	Caguas	L017155210
T007705200	Caguas	L112057010
T007716600	Caguas	L112057010
T007737300	Caguas	L112057010
M138408604	Caguas	L307066240
M138408603	Caguas	L307066240
M138408602	Caguas	L307066240
M138408601	Caguas	L307066240
T142308802	Caguas	L307066220
T142308801	Caguas	L307066220
T131908000	Caguas	L307066230
T044716400	Caguas	L017155200
T044705800	Caguas	L017155200
M080406704	Caguas	L017155182
M080406703	Caguas	L017155200
M080406702	Caguas	L017155200
M080406701	Caguas	L017155200
T109207300	Catano	L108057040
T109218800	Catano	L108057040
M106607001	Catano	L108057190
M106607002	Catano	L108057190
M106607003	Catano	L108057190
M106607004	Catano	L108057190
M106607005	Catano	L108057190
M106617207	Catano	L108057190
M106617208	Catano	L108057190
M106617209	Catano	L108057190
M106617210	Catano	L108057190
M106617211	Catano	L108057190
M106617212	Catano	L108057190
M106607006	Catano	L108057190
M108907301	Catano	L108057200
M108907302	Catano	L108057200
M108907303	Catano	L108057200
M108907304	Catano	L108057200
M108907305	Catano	L108057200
M108907306	Catano	L108057200
M109907301	Catano	L108057180
M109907302	Catano	L108057180
M109907303	Catano	L108057180
M109907304	Catano	L108057180
M109907305	Catano	L108057180
M109907306	Catano	L108057180
M111807301	Catano	L108057140
M111807302	Catano	L108057140
M111807303	Catano	L108057140

M111807304	Catano	L108057140
M111807305	Catano	L108057140
M111807306	Catano	L108057140
M111807307	Catano	L108057140
M111807308	Catano	L108057140
M114107401	Catano	L108057100
M114107402	Catano	L108057100
M114107403	Catano	L108057100
M114107404	Catano	L108057100
M114107405	Catano	L108057100
M114107406	Catano	L108057100
S128808000	Cayey	L009053080
T031716100	Cayey	L009053050
T031705700	Cayey	L009053050
T085117300	Cayey	L009053090
T085106700	Cayey	L009053090
T089906700	Cayey	L009053081
S150209700	Cayey	L009053070
T130008100	Cidra	L391080020
T060629000	Cidra	L274063020
T060616900	Cidra	L274063020
T060606600	Cidra	L274063020
T045416700	Cidra	L163058010
T045406100	Cidra	L163058010
S062806300	Cidra	L163058030
T147209102	Cidra	L391080030
T147209101	Cidra	L391080030
S075706600	Cidra	L274063050
S062917200	Cidra	L163058020
S062906300	Cidra	L163058020
T087106700	Cidra	L274063060
S075606600	Comerio	L124058020
T084006700	Comerio	L124058060
S059906202	Comerio	L124058080
T090606800	Comerio	L320068010
T045505800	Comerio	L124058010
M141208704	Guaynabo	L331068170
M141208703	Guaynabo	L331068170
M141208702	Guaynabo	L331068170
M141208701	Guaynabo	L331068170
S154401601	Guaynabo	L446016010
S154401621	Guaynabo	L446016010
T036716000	Naranjito	L934056010
T036705600	Naranjito	L934056010
T092417100	Naranjito	L294065010
T092406800	Naranjito	L294065010
S001304700	San Juan	L952047010

M104707104	San Juan	L021054590
M104707103	San Juan	L021054590
M104707102	San Juan	L021054590
M104707101	San Juan	L021054590
M104717105	San Juan	L021054590
M104717106	San Juan	L021054590
M068306404	San Juan	L021054460
M068306403	San Juan	L021054460
M068306421	San Juan	L021054460
M068306401	San Juan	L021054460
M068306422	San Juan	L021054460
M068306451	San Juan	L021054460
M068306452	San Juan	L021054460
M068306406	San Juan	L021054460
M068317300	San Juan	L021054460
M068328400	San Juan	L021054460
S134008201	San Juan	L150058020
S134008202	San Juan	L150058020
S134008203	San Juan	L150058020
S134008204	San Juan	L150058020
S134008205	San Juan	L150058020
S134008206	San Juan	L150058020
S134008207	San Juan	L150058020
S134008208	San Juan	L150058020
S134008211	San Juan	L150058020
S134008209	San Juan	L150058020
S134008210	San Juan	L150058020
S077306601	San Juan	L021054600
S077306602	San Juan	L021054600
S077306603	San Juan	L021054600
S077306641	San Juan	L021054600
S077306605	San Juan	L021054600
S077306606	San Juan	L021054600
S154501600	San Juan	L021054450
S003004800	Toa Alta	L082057010
T050305800	Toa Alta	L082057040
T122818602	Toa Alta	L082160100
T122818601	Toa Alta	L082160100
T122807702	Toa Alta	L082160100
T122807701	Toa Alta	L082160100
S133208200	Toa Alta	L082160110
T014905200	Toa Alta	L082057020
S123107700	Toa Alta	L082264140
S113718000	Toa Baja	L217371130
S113707400	Toa Baja	L217371130
T085617100	Toa Baja	L217163100
T085606800	Toa Baja	L217163100

T035216900	Toa Baja	L217060010
T035205600	Toa Baja	L217060010
T050405800	Toa Baja	L217060020
S084206700	Toa Baja	L217163070
S114207400	Toa Baja	L217371120
M094506802	Trujillo Alto	L233061040
M094506803	Trujillo Alto	L233061040
M094506804	Trujillo Alto	L233061040
M094506801	Trujillo Alto	L233061040
T139408602	Trujillo Alto	L357074090
T139408601	Trujillo Alto	L357074090
S097506900	Trujillo Alto	L233061030
T087706800	Trujillo Alto	L233061020
T142908800	Trujillo Alto	L357074010
T147809102	Trujillo Alto	L357074140
T147809101	Trujillo Alto	L357074140
T035306300	Trujillo Alto	L233061010
M137908601	Trujillo Alto	L357074110
M137908602	Trujillo Alto	L357074110
M137908603	Trujillo Alto	L357074110
M137908604	Trujillo Alto	L357074110
M146709001	Trujillo Alto	L357074150
M146709002	Trujillo Alto	L357074150
M146709003	Trujillo Alto	L357074150
M146709004	Trujillo Alto	L357074150

ANEJO IX

Edificios Zona Este
Compañía de Fomento Industrial

Property Code	Municipality	Ind Park Number
T110017400	Canovanas	L164063130
T110007300	Canovanas	L164063130
T062706300	Canovanas	L191059070
T062717000	Canovanas	L191059070
T111907300	Canovanas	L164063140
M109807302	Canovanas	L164063150
M109807303	Canovanas	L164063150
M109807304	Canovanas	L164063150
M109807301	Canovanas	L164063150
M145509001	Canovanas	L164063360
M145509002	Canovanas	L164063360
M145509003	Canovanas	L164063360
M145509004	Canovanas	L164063360
M144708901	Canovanas	L164063260
M144708902	Canovanas	L164063260
M144708903	Canovanas	L164063260
M144708904	Canovanas	L164063260
T087307001	Canovanas	L191059010
T087307002	Canovanas	L191059010
T145409000	Canovanas	L164063350
T135508300	Canovanas	L164063250
M124807902	Canovanas	L164063270
M124807903	Canovanas	L164063270
M124807904	Canovanas	L164063270
M124807901	Canovanas	L164063270
T086306900	Canovanas	L191059080
T112307300	Canovanas	L191059040
T140708700	Canovanas	L164063290
T093806900	Canovanas	L191059060
T093817200	Canovanas	L191059060
T138608600	Canovanas	L164063200
T114607400	Canovanas	L164063180
T114617800	Canovanas	L164063180
M109007302	Canovanas	L164063090
M109007303	Canovanas	L164063090
M109007304	Canovanas	L164063090
M109007301	Canovanas	L164063090
T100207000	Canovanas	L191059050
M094407001	Canovanas	L191059020
M094407002	Canovanas	L191059020
M094407003	Canovanas	L191059020

M094407004	Canovanas	L191059020
M094407005	Canovanas	L191059020
S091817000	Carolina	L028054290
S091806800	Carolina	L028054290
M072106503	Carolina	L066056060
M072106502	Carolina	L066056060
M072106501	Carolina	L066056060
M072106504	Carolina	L066056060
M072106505	Carolina	L066056060
M076306603	Carolina	L066056050
M076306602	Carolina	L066056050
M076306601	Carolina	L066056050
M076306604	Carolina	L066056050
M076306605	Carolina	L066056050
M082406703	Carolina	L066056070
M082406702	Carolina	L066056070
M082406701	Carolina	L066056070
M082406704	Carolina	L066056070
M082406705	Carolina	L066056070
T045005802	Carolina	L066056010
T045005801	Carolina	L066056010
M075406604	Carolina	L028054360
M075406603	Carolina	L028054360
M075406602	Carolina	L028054360
M075406601	Carolina	L028054360
S064606400	Carolina	L028054260
M079506601	Carolina	L066056080
M079506602	Carolina	L066056080
M079506603	Carolina	L066056080
M079506604	Carolina	L066056080
M079506605	Carolina	L066056080
T064106400	Carolina	L028054300
M062406303	Carolina	L028054190
M062406302	Carolina	L028054190
M062406301	Carolina	L028054190
M129808001	Carolina	L372078020
M129808002	Carolina	L372078020
M129808003	Carolina	L372078020
M129808004	Carolina	L372078020
M129808005	Carolina	L372078020
S103928900	Carolina	L028054270
S103917900	Carolina	L028054270
S103907100	Carolina	L028054270
M139008601	Carolina	L411086010
M139008602	Carolina	L411086010
M139008603	Carolina	L411086010
M139008604	Carolina	L411086010

T066206400	Ceiba	L144262040
S055216800	Ceiba	L144160030
S055206000	Ceiba	L144160030
T052506000	Ceiba	L144058020
T052516800	Ceiba	L144058020
T095206900	Ceiba	L308066010
T095217100	Ceiba	L308066010
T095227300	Ceiba	L308066010
T095618800	Ceiba	L308066030
T095607000	Ceiba	L308066030
T131808000	Ceiba	L308066050
T019005400	Ceiba	L144058010
M124207902	Ceiba	L308066040
M124207903	Ceiba	L308066040
M124207904	Ceiba	L308066040
M124207905	Ceiba	L308066040
M124207901	Ceiba	L308066040
T078106600	Ceiba	L144262050
T078116700	Ceiba	L144262050
T069727100	Culebra	L281064010
T069716400	Culebra	L281064010
T069706400	Culebra	L281064010
T123918100	Fajardo	L159277200
T123907900	Fajardo	L159277200
S024005500	Fajardo	L023054031
T145609000	Fajardo	L159277110
T109517700	Fajardo	L159161100
T109507300	Fajardo	L159161100
T104307000	Fajardo	L159058062
T133008102	Fajardo	L159277180
T133008101	Fajardo	L159277180
T075206600	Fajardo	L159058070
S131208000	Fajardo	L159277150
T032505600	Gurabo	L024054030
T032516700	Gurabo	L024054030
T095307000	Gurabo	L024161120
T019605400	Gurabo	L024054010
T019615900	Gurabo	L024054010
T019626000	Gurabo	L024054010
T019637100	Gurabo	L024054010
S038505600	Gurabo	L024054060
T013005200	Gurabo	L024054080
T019516102	Gurabo	L024054020
T019505401	Gurabo	L024054020
T046717000	Gurabo	L024054050
T046705800	Gurabo	L024054050
T078206600	Gurabo	L024054070

T078217700	Gurabo	L024054070
M144008901	Humacao	L140578260
M144008902	Humacao	L140578260
M144008903	Humacao	L140578260
T008216100	Humacao	L140058010
T008205300	Humacao	L140058010
T141408701	Humacao	L140578230
T141408702	Humacao	L140578230
S003338700	Humacao	L278051030
S003328100	Humacao	L278051030
S003317100	Humacao	L278051030
S003305000	Humacao	L278051030
S151500000	Humacao	L313067050
T048216300	Humacao	L140058070
T048205800	Humacao	L140058070
S083406700	Humacao	L140161110
S098407000	Humacao	L313067110
T105107300	Humacao	L313067010
S097106800	Humacao	L140058061
T032705600	Humacao	L140058030
T032716100	Humacao	L140058030
T058806200	Humacao	L140058060
T043616200	Humacao	L140058020
T043605800	Humacao	L140058020
T070806500	Humacao	L140161100
S154000500	Humacao	L140578190
S154011000	Humacao	L140578190
T079806600	Humacao	L140265180
T036405600	Humacao	L312157010
S082906600	Humacao	L140161130
S016105300	Humacao	L140058050
S016117300	Humacao	L140058050
T141308700	Humacao	L140578210
S151600000	Humacao	L313067050
T046905800	Humacao	L140058040
T046916400	Humacao	L140058040
T079116800	Humacao	L140265170
T079106600	Humacao	L140265170
S133608200	Humacao	L140161150
S079306600	Humacao	L140265160
T067006400	Humacao	L140161080
T108318900	Juncos	L303066010
T108307300	Juncos	L303066010
S124507900	Juncos	L303066080
S150309800	Juncos	L303066110
T132808100	Juncos	L303066050
T144908900	Juncos	L303066030

T057817900	Juncos	L010159070
T057806300	Juncos	L010159070
T108407300	Juncos	L303066020
T122917800	Juncos	L303066100
T122907700	Juncos	L303066100
S091606800	Las Piedras	L215163040
S091616800	Las Piedras	L215163040
S150609900	Las Piedras	L440099010
T067217000	Las Piedras	L215163050
T067206600	Las Piedras	L215163050
T076106700	Las Piedras	L215163090
T111207300	Las Piedras	L215163070
S069217000	Las Piedras	L215060030
S069206400	Las Piedras	L215060030
T135008301	Loiza	L147273040
T135008302	Loiza	L147273040
T126007900	Loiza	L147273050
T139308600	Loiza	L147273070
T033016900	Loiza	L147058010
T033005600	Loiza	L147058010
S064718000	Loiza	L147058020
S064706400	Loiza	L147058020
S051805901	Luquillo	L085159040
S051817200	Luquillo	L085159040
T126207904	Luquillo	L085261080
T126207903	Luquillo	L085261080
T126207902	Luquillo	L085261080
T126207901	Luquillo	L085261080
T126218405	Luquillo	L085261080
T128908000	Luquillo	L085261160
T085306900	Luquillo	L085362200
S123407800	Luquillo	L085261140
T112607400	Luquillo	L085261070
M118607703	Luquillo	L085261150
M118607702	Luquillo	L085261150
M118607701	Luquillo	L085261150
M118607704	Luquillo	L085261150
M118607705	Luquillo	L085261150
T111307300	Luquillo	L085261130
T078037700	Luquillo	L085362180
T078027300	Luquillo	L085362180
T078016600	Luquillo	L085362180
T078006600	Luquillo	L085362180
T078049400	Luquillo	L085362180
S120107600	Luquillo	L085362220
T107107300	Luquillo	L085261050
S041227200	Luquillo	L085057030

S041216500	Luquillo	L085057030
S041205700	Luquillo	L085057030
T020805400	Maunabo	L304066010
T141008702	Maunabo	L283064050
T141008701	Maunabo	L283064050
T086506700	Maunabo	L283064010
T036516600	Maunabo	L304066020
T036506100	Maunabo	L304066020
T089106700	Maunabo	L283064020
S124907900	Naguabo	L243270090
T067606400	Naguabo	L243061030
T109117500	Naguabo	L243270100
T109107300	Naguabo	L243270100
T048405800	Naguabo	L162058010
T048416400	Naguabo	L162058010
T048426600	Naguabo	L162058010
T137408502	Naguabo	L243377170
T137408501	Naguabo	L243377170
T145709000	Naguabo	L243377180
T059718600	Naguabo	L243061020
T059706200	Naguabo	L243061020
T115317500	Naguabo	L243270130
T115307400	Naguabo	L243270130
T080506700	Naguabo	L243162060
T103007000	Rio Grande	L020366120
T095016900	Rio Grande	L020366110
T095006800	Rio Grande	L020366110
T126529100	Rio Grande	L020366160
T126519000	Rio Grande	L020366160
T126507900	Rio Grande	L020366160
T134608300	Rio Grande	L020366200
T134619600	Rio Grande	L020366200
S096306800	Rio Grande	L020366101
S000615600	Rio Grande	L940047010
S000604600	Rio Grande	L940047010
T021805400	Rio Grande	L020054020
T021816200	Rio Grande	L020054020
S124307900	Rio Grande	L020366102
S082816900	Rio Grande	L020258070
S082806600	Rio Grande	L020258070
T103507000	Rio Grande	L020366130
S079417400	Rio Grande	L020258090
S079406700	Rio Grande	L020258090
T067806400	San Lorenzo	L019162110
T067816500	San Lorenzo	L019162110
T067826700	San Lorenzo	L019162110
T067830300	San Lorenzo	L019162110

S073306600	San Lorenzo	L019162080
S133308100	San Lorenzo	L335070100
M090206805	San Lorenzo	L302065020
M090206804	San Lorenzo	L302065020
M090206803	San Lorenzo	L302065020
M090206802	San Lorenzo	L302065020
M090206801	San Lorenzo	L302065020
M068217101	San Lorenzo	L019162090
M068206403	San Lorenzo	L019162090
M068206402	San Lorenzo	L019162090
M068206401	San Lorenzo	L019162090
T090017100	San Lorenzo	L302065010
T090006800	San Lorenzo	L302065010
T107617300	San Lorenzo	L335070090
T107607000	San Lorenzo	L335070090
M118307708	San Lorenzo	L335070050
M118307707	San Lorenzo	L335070050
M118307706	San Lorenzo	L335070050
M118307705	San Lorenzo	L335070050
M118307704	San Lorenzo	L335070050
M118307703	San Lorenzo	L335070050
M118307702	San Lorenzo	L335070050
M118307701	San Lorenzo	L335070050
T090106800	San Lorenzo	L302065030
S071717300	San Lorenzo	L019162100
S071706500	San Lorenzo	L019162100
S138308600	Vieques	L175059040
T084906800	Vieques	L318067070
T084916900	Vieques	L318067070
T022505400	Vieques	L250062010
T134708301	Vieques	L318067010
T134708302	Vieques	L318067010
T068006801	Vieques	L250062020
T068006802	Vieques	L250062020
S068806400	Yabucoa	L242061050
T036905600	Yabucoa	L042054010
T015017300	Yabucoa	L042154020
T015005200	Yabucoa	L042154020
T138808600	Yabucoa	L242061040
T079217200	Yabucoa	L242061030
T079206700	Yabucoa	L242061030
T098117600	Yabucoa	L242162090
T098107000	Yabucoa	L242162090
S056716800	Yabucoa	L242061010
S056706200	Yabucoa	L242061010
T142708800	Yabucoa	L242162080
T130708000	Yabucoa	L242061070

S068906400	Yabucoa	L242061060
T093506800	Yabucoa	L242162100
T047516800	Yabucoa	L242061020
T047506200	Yabucoa	L242061020

ANEJO X

Edificios Zona Sur
Compañía de Fomento Industrial

Property Code	Municipality	Ind Park Number
T080906700	Adjuntas	L259063010
T046518400	Adjuntas	L145058021
T046506100	Adjuntas	L145058021
T018116900	Adjuntas	L145058010
T018105400	Adjuntas	L145058010
S125119700	Aibonito	L238061021
S125119700	Aibonito	L238061021
S125107900	Aibonito	L238061021
S125107900	Aibonito	L238061021
S083237700	Aibonito	L072159020
S083226800	Aibonito	L072159020
S083216700	Aibonito	L072159020
S083206700	Aibonito	L072159020
S083240000	Aibonito	L072159020
T109617700	Aibonito	L238061010
T109607300	Aibonito	L238061010
T145209000	Aibonito	L238061030
T142208800	Arroyo	L221169071
S073906500	Arroyo	L295065030
T088406700	Arroyo	L221060040
T110207900	Arroyo	L221169090
S073106500	Arroyo	L295065030
S150409800	Arroyo	L383080040
T036117900	Arroyo	L958055010
T036105600	Arroyo	L958055010
S113407500	Arroyo	L354073020
S074006600	Arroyo	L295065030
T018505400	Arroyo	L958157020
T110829800	Arroyo	L221169080
T110827900	Arroyo	L221169080
T110817900	Arroyo	L221169080
T110807300	Arroyo	L221169080
S074106600	Arroyo	L295065030
T135318700	Arroyo	L221169110
T135308300	Arroyo	L221169110
T088006700	Arroyo	L221060050
T140808700	Arroyo	L221169060
T128408000	Arroyo	L221060030
T099507000	Cabo Rojo	L122164110
S000736700	Cabo Rojo	L229060010
S000725500	Cabo Rojo	L229060010

S000714600	Cabo Rojo	L229060010
S116707400	Cabo Rojo	L122164090
S096117900	Cabo Rojo	L122058030
S096106800	Cabo Rojo	L122058030
S110507300	Cabo Rojo	L122164100
S133808200	Cabo Rojo	L122164050
T081906900	Cabo Rojo	L122164060
T128608000	Cabo Rojo	L122164080
S073816600	Cabo Rojo	L298065010
S073806600	Cabo Rojo	L298065010
T044516600	Cabo Rojo	L122058010
T044505800	Cabo Rojo	L122058010
T150009700	Cabo Rojo	L298187020
T063626700	Cabo Rojo	L122058040
T063616600	Cabo Rojo	L122058040
T063606300	Cabo Rojo	L122058040
T063636800	Cabo Rojo	L122058040
T096217800	Cabo Rojo	L122164070
T096207000	Cabo Rojo	L122164070
T082118400	Coamo	L167059040
T082106800	Coamo	L167059040
T005818800	Coamo	L317053050
T005805100	Coamo	L317053050
T114817900	Coamo	L167059020
T114817900	Coamo	L167059020
T031938800	Coamo	L089057010
T031926500	Coamo	L089057010
T031916100	Coamo	L089057010
T031905600	Coamo	L089057010
S053527600	Coamo	L167059010
S053516600	Coamo	L167059010
S053506000	Coamo	L167059010
T017205300	Coamo	L317053010
T082029500	Coamo	L167059050
T082017300	Coamo	L167059050
T082006900	Coamo	L167059050
T017116800	Coamo	L317053020
T017105200	Coamo	L317053020
T102019600	Coamo	L167059030
T102007000	Coamo	L167059030
T099717900	Coamo	L167059060
T099707000	Coamo	L167059060
S016817100	Coamo	L317053030
S016805300	Coamo	L317053030
T122218000	Coamo	L167059050
T122207800	Coamo	L317053030
T147309100	Coamo	L408086020

T145809000	Guanica	L141381030
T144308900	Guanica	L141381070
T077006600	Guanica	L141160040
T087806700	Guanica	L141160010
T070506500	Guanica	L141160030
T111017500	Guanica	L141266070
T111007300	Guanica	L141266070
T013605200	Guanica	L029155010
T046005800	Guanica	L141058050
S117039700	Guanica	L141266080
S117028100	Guanica	L141266080
S117017600	Guanica	L141266080
S117007400	Guanica	L141266080
T106527300	Guanica	L141266080
T106517300	Guanica	L141266080
T106507000	Guanica	L141266080
T057506200	Guanica	L141160020
T046106100	Guayama	L165058070
T104407300	Guayama	L165058040
S140108700	Guayama	L414086010
T046205800	Guayama	L165058020
T060906300	Guayama	L165058030
T088906700	Guayama	L165058060
T063306400	Guayama	L165058050
T070606500	Hormigueros	L211060020
T066106600	Hormigueros	L211060040
T121907700	Hormigueros	L291065050
T057716700	Jayuya	L241061010
T057706200	Jayuya	L241061010
S108017500	Jayuya	L241061010
S108020100	Jayuya	L241061010
S108007300	Jayuya	L241061010
S117607500	Jayuya	L241171020
S117619900	Jayuya	L241171020
T100017100	Jayuya	L275064030
T100007000	Jayuya	L275064030
T081406700	Jayuya	L275064010
T019905400	Jayuya	L241061010
T146809002	Juana Díaz	L384080120
T146809001	Juana Díaz	L384080120
T059437000	Juana Díaz	L075058030
T059426500	Juana Díaz	L075058030
T059416400	Juana Díaz	L075058030
T059406200	Juana Díaz	L075058030
M120607704	Juana Díaz	L075162060
M120607703	Juana Díaz	L075162060
M120607702	Juana Díaz	L075162060

M120607701	Juana Diaz	L075162060
T047006000	Juana Diaz	L075058020
T077506600	Juana Diaz	L075162050
T005915600	Juana Diaz	L196060022
T005905100	Juana Diaz	L196060022
T101018800	Juana Diaz	L075162090
T101007000	Juana Diaz	L075162090
T147709100	Juana Diaz	L384080100
S150109700	Juana Diaz	L384080070
S150110300	Juana Diaz	L384080070
S150141300	Juana Diaz	L384080070
S150131200	Juana Diaz	L384080070
S150120800	Juana Diaz	L384080070
T093106800	Juana Diaz	L075162080
S052917800	Juana Diaz	L196060011
S052906000	Juana Diaz	L196060011
T032805600	Juana Diaz	L075058010
T129708000	Lajas	L209165080
T098517300	Lajas	L209165070
T098507000	Lajas	L209165070
T146009000	Lajas	L418087030
T067106400	Lajas	L209060040
T067116400	Lajas	L209060040
T146109000	Lajas	L418087020
T078816700	Lajas	L209060030
T078806600	Lajas	L209060030
S113207400	Lajas	L209060020
T079906700	Lajas	L209165060
T048626800	Lajas	L209060010
T048616800	Lajas	L209060010
T048605800	Lajas	L209060010
S069816400	Las Marias	L282064010
S069806400	Las Marias	L282064010
S071406500	Las Marias	L282064011
T020305400	Las Marias	L924057010
T067317200	Maricao	L247061010
T067306400	Maricao	L247061010
T141808700	Maricao	L314067020
S108707400	Maricao	L349072010
T084806700	Maricao	L314067010
T078617200	Mayaguez	L130058410
T078606600	Mayaguez	L130058410
T085419700	Mayaguez	L130058160
T085406700	Mayaguez	L130058410
T040018100	Mayaguez	L130058390
T040005700	Mayaguez	L130058410
S149409500	Mayaguez	L214060091

T100407000	Mayaguez	L130161730
S083006700	Mayaguez	L130161540
M080206705	Mayaguez	L130058470
M080206704	Mayaguez	L130058470
M080206703	Mayaguez	L130058470
M080206702	Mayaguez	L130058470
M080206701	Mayaguez	L130058470
T143408800	Mayaguez	L214060100
T074706600	Mayaguez	L130058510
T087406700	Mayaguez	L130058170
T033636600	Mayaguez	L270063010
T033626100	Mayaguez	L270063010
T033616900	Mayaguez	L270063010
T033605600	Mayaguez	L270063010
T067506400	Mayaguez	L130058190
T067516700	Mayaguez	L130058190
T112007300	Mayaguez	L130161520
S083106700	Mayaguez	L130161540
T094117300	Mayaguez	L130161710
T094106800	Mayaguez	L130058190
T107707300	Mayaguez	L130161760
M102507001	Mayaguez	L130161750
M102507002	Mayaguez	L130161750
M102507003	Mayaguez	L130161750
M102507004	Mayaguez	L130161750
S056106100	Mayaguez	L130058500
T058416900	Mayaguez	L130058250
T058406200	Mayaguez	L130058250
T100317400	Mayaguez	L130161700
T100307000	Mayaguez	L130161700
T063406000	Mayaguez	L130058430
S153300201	Mayaguez	L093102010
S153300202	Mayaguez	L093102010
S153300203	Mayaguez	L093102010
S153300204	Mayaguez	L093102010
S153300205	Mayaguez	L093102010
S153300206	Mayaguez	L093102010
S153300207	Mayaguez	L093102010
S105507000	Mayaguez	L130058050
T033505600	Mayaguez	L031052011
T048036700	Mayaguez	L130058360
T048026600	Mayaguez	L130058360
T048005800	Mayaguez	L130058360
T048016300	Mayaguez	L130058360
T048047200	Mayaguez	L130058360
T048057900	Mayaguez	L130058360
S056506205	Mayaguez	L231061020

S056519800	Mayaguez	L231061020
S056506204	Mayaguez	L231061020
S056506203	Mayaguez	L231061020
S056506202	Mayaguez	L231061020
S056506201	Mayaguez	L231061020
T112407300	Mayaguez	L130161740
S143708800	Mayaguez	L214060021
S105607000	Mayaguez	L130058060
S096617300	Mayaguez	L130058270
S096606800	Mayaguez	L130058270
S033705600	Mayaguez	L130058340
T050916900	Mayaguez	L231061030
T050906100	Mayaguez	L231061030
S153900502	Mayaguez	L130058010
S153900503	Mayaguez	L130058010
S153900504	Mayaguez	L130058010
S153900505	Mayaguez	L130058010
S153900506	Mayaguez	L130058010
S153900501	Mayaguez	L130058010
S153800300	Mayaguez	L130058320
S073617300	Mayaguez	L130058400
T047905800	Mayaguez	L130058350
M153600301	Mayaguez	L130058260
M153600302	Mayaguez	L130058260
M153600303	Mayaguez	L130058260
M153600304	Mayaguez	L130058260
T040105700	Mayaguez	L130058310
T068506400	Mayaguez	L231061040
T048127300	Mayaguez	L130058380
T048116300	Mayaguez	L130058380
T048105800	Mayaguez	L130058380
S134408300	Mayaguez	L130058070
T025705500	Mayaguez	L130058490
T067429000	Mayaguez	L130058420
T067416400	Mayaguez	L130058420
T067406400	Mayaguez	L130058420
S153500200	Mayaguez	L093102010
T093906800	Mayaguez	L130161600
T102407002	Mayaguez	L130161590
T102407001	Mayaguez	L130161590
T086406900	Mayaguez	L130058330
T033405600	Mayaguez	L031052021
S060216600	Mayaguez	L231061010
S060206300	Mayaguez	L231061010
S060216601	Mayaguez	L231061010
M153700301	Mayaguez	L130058300
M153700302	Mayaguez	L130058300

T102307100	Mayaguez	L130161690
S083606700	Mayaguez	L130058440
S057216700	Mayaguez	L130058040
S057206200	Mayaguez	L130058040
T080706900	Mayaguez	L130161530
T130808000	Patillas	L375078010
S072616800	Patillas	L236165020
S072606500	Patillas	L236165020
M138108600	Penuelas	L406086010
T048706200	Penuelas	L213060020
T048716700	Penuelas	L213060020
T048727400	Penuelas	L213060020
T021305400	Penuelas	L213060010
S056806204	Ponce	L080057040
S056806203	Ponce	L080057040
S056806202	Ponce	L080057040
S056806201	Ponce	L080057040
S056806205	Ponce	L080057040
T049015800	Ponce	L080057110
T049005800	Ponce	L080057110
S115907402	Ponce	L080164280
S115907401	Ponce	L080164280
S096828600	Ponce	L080164320
S096817900	Ponce	L080164320
S096806800	Ponce	L080164320
M006205104	Ponce	L050055100
M006205103	Ponce	L050055100
M006205102	Ponce	L050055100
M006205101	Ponce	L050055100
M097807004	Ponce	L080057200
M097807003	Ponce	L080057200
M097807002	Ponce	L080057200
M097807001	Ponce	L080057200
M097807005	Ponce	L080057200
M144808904	Ponce	L306066180
M144808903	Ponce	L306066180
M144808902	Ponce	L306066180
M144808901	Ponce	L306066180
S084317202	Ponce	L080164340
S084306701	Ponce	L080164340
T149509600	Ponce	L306172250
T058706200	Ponce	L027054070
T085717000	Ponce	L080057160
T085706700	Ponce	L080057160
S139708600	Ponce	L080164310
S101229200	Ponce	L080057230
S101218000	Ponce	L080057230

S101207000	Ponce	L080057230
T037106100	Ponce	L080057020
T087506800	Ponce	L080057070
T138708600	Ponce	L306172260
S072906500	Ponce	L050055080
T008905200	Ponce	L050055090
T008915700	Ponce	L050055090
M138008604	Ponce	L306066070
M138008603	Ponce	L306066070
M138008602	Ponce	L306066070
M138008601	Ponce	L306066070
T090918000	Ponce	L194060090
T090906700	Ponce	L194060090
S055806100	Ponce	L080057090
S150509900	Ponce	L937045010
T077906600	Ponce	L027054090
T071206501	Ponce	L080057030
T071206502	Ponce	L080057030
T143908902	Ponce	L306066240
T143908901	Ponce	L306066240
T094206800	Ponce	L080057140
T081206800	Ponce	L080057150
S000944600	Ponce	L051055060
S000954600	Ponce	L051055060
S000914602	Ponce	L051055060
S000914601	Ponce	L051055060
T061006400	Ponce	L080057050
S111607300	Ponce	L080164300
T091006700	Ponce	L306066010
T091018400	Ponce	L306066010
T134508300	Ponce	L306066210
T134519000	Ponce	L306066210
T091139000	Ponce	L306066010
T091106700	Ponce	L306066010
T091149100	Ponce	L306066010
T091118700	Ponce	L306066010
T091128700	Ponce	L306066010
T058206200	Ponce	L080057060
S098317200	Ponce	L080164330
S098307000	Ponce	L080164330
T041905700	Ponce	L027054040
T049105800	Ponce	L080057120
M130608004	Ponce	L080164260
M130608003	Ponce	L080164260
M130608002	Ponce	L080164260
M130608001	Ponce	L080164260
M130608005	Ponce	L080164260

M121607704	Ponce	L306066060
M121607703	Ponce	L306066060
M121607702	Ponce	L306066060
M121607701	Ponce	L306066060
M121607705	Ponce	L306066060
S002004800	Ponce	L937045010
S002014802	Ponce	L937045010
S002024803	Ponce	L937045010
T100917200	Ponce	L080057220
T100907000	Ponce	L080057220
T141608701	Ponce	L306066080
T141608702	Ponce	L306066080
T071306500	Ponce	L080057080
S097318300	Ponce	L080164270
S097306900	Ponce	L080164270
T126607900	Ponce	L306066010
T143808900	Ponce	L306066190
S129918600	Sabana Grande	L374078160
S129908000	Sabana Grande	L374078160
S130108000	Sabana Grande	L198163030
T035718200	Sabana Grande	L941052010
T035705600	Sabana Grande	L941052010
M137708601	Sabana Grande	L374078140
M137708602	Sabana Grande	L374078140
M137708603	Sabana Grande	L374078140
M137708604	Sabana Grande	L374078140
T137619700	Sabana Grande	L374078120
T137608500	Sabana Grande	L374078120
T146509000	Sabana Grande	L374078130
T094617700	Sabana Grande	L198163040
T094606900	Sabana Grande	L198163040
T045326500	Sabana Grande	L198060050
T045316200	Sabana Grande	L198060050
T045305800	Sabana Grande	L198060050
T081706700	Sabana Grande	L198163020
T081717300	Sabana Grande	L198163020
T146209000	Salinas	L087168060
T006305100	Salinas	L226152011
T146309000	Salinas	L087168110
T078316900	Salinas	L087057050
T078306600	Salinas	L087057050
S037605600	Salinas	L090057010
T049506100	Salinas	L087057030
T049516600	Salinas	L087057030
S055016500	Salinas	L226060020
S055006000	Salinas	L226060020
T086928400	Salinas	L087057040

T086917900	Salinas	L087057040
T086906700	Salinas	L087057040
S016205300	Salinas	L226152010
T129108000	Salinas	L087168070
T131108000	Salinas	L087168100
T087606700	Salinas	L090057020
S037305600	San German	L049157010
S037315800	San German	L049157010
S140408700	San German	L049252130
S055106000	San German	L049055040
S055116300	San German	L049055040
T077806600	San German	L049157081
T097717000	San German	L264063110
T097707000	San German	L264063110
S134218600	San German	L264063140
S134208300	San German	L264063140
T100507000	San German	L264063130
T100517000	San German	L264063130
S125807900	San German	L264063120
T034305600	San German	L049055030
T034316000	San German	L049055030
T094028400	San German	L264063100
T094017000	San German	L264063100
T094007000	San German	L264063100
S117107400	San German	L264063060
T026105400	San German	L049055020
T026116200	San German	L049055020
T026127200	San German	L049055020
T086606700	San German	L049157072
T075318900	San German	L049055110
T075306600	San German	L049055110
T088106701	San German	L049157082
T088106702	San German	L049157082
S097416900	San German	L264063060
S097406900	San German	L264063060
S011305200	San German	L049055120
T049718500	San German	L049157090
T049705800	San German	L049157090
S153400200	San German	L412102010
S153410300	San German	L412102010
T060017900	Santa Isabel	L037054030
T060006200	Santa Isabel	L037054030
T108207300	Santa Isabel	L076166070
T141508700	Santa Isabel	L076166120
T126719900	Santa Isabel	L076166160
T126707900	Santa Isabel	L076166160
T137508500	Santa Isabel	L076166060

T022105400	Santa Isabel	L076056010
S124707900	Santa Isabel	L076166130
T122407700	Santa Isabel	L076166080
T076706600	Santa Isabel	L037054020
T131508000	Santa Isabel	L076166100
T131608000	Santa Isabel	L076166140
T131619900	Santa Isabel	L076166140
T108107300	Santa Isabel	L076166090
T093406800	Santa Isabel	L076166040
T050205800	Santa Isabel	L076056020
T050217400	Santa Isabel	L076056020
S024116200	Santa Isabel	L037054010
S024105400	Santa Isabel	L037054010
T098817700	Villalba	L262063030
T098807000	Villalba	L262063030
T082617700	Villalba	L148058020
T082606700	Villalba	L148058020
T050718800	Villalba	L148058010
T050705800	Villalba	L148058010
S003826300	Villalba	L285064020
S003836300	Villalba	L285064020
T136018800	Villalba	L262063010
T136008400	Villalba	L262063010
T136020100	Villalba	L262063010
S154301600	Yauco	L393080090
T050806100	Yauco	L063056030
S028316200	Yauco	L063056010
S028305600	Yauco	L063056010
S017005300	Yauco	L248062020
S017016500	Yauco	L248062020
T035617200	Yauco	L063056020
T035605600	Yauco	L063056020
S124407900	Yauco	L271063010
T146400300	Yauco	L393080080
T009705200	Yauco	L248062010
T009715800	Yauco	L248062010
T009726200	Yauco	L248062010

ANEJO XI

Edificios Zona Norte
Compañía de Fomento Industrial

Property Code	Municipality	Ind Park Number
T141708700	Aguada	L253277100
T066516600	Aguada	L253062010
T066506400	Aguada	L253062010
T087017600	Aguada	L253062030
T087006800	Aguada	L253062030
T087028700	Aguada	L253062030
T098218000	Aguada	L253277080
T098207000	Aguada	L253277080
T099317900	Aguada	L253164070
T099307000	Aguada	L253164070
T101418800	Aguada	L253164060
T101407000	Aguada	L253164060
T079616700	Aguada	L253062020
T079606700	Aguada	L253062020
S130908000	Aguada	L253164090
T138908600	Aguadilla	L279170290
S151300000	Aguadilla	L346072061
S125607900	Aguadilla	L279064120
M119707702	Aguadilla	L279170300
M119707703	Aguadilla	L279170300
M119707704	Aguadilla	L279170300
M119707705	Aguadilla	L279170300
M119707701	Aguadilla	L279170300
T128508000	Aguadilla	L279272390
T085806700	Aguadilla	L279064040
T145909001	Aguadilla	L279272520
T145909002	Aguadilla	L279272520
T145919901	Aguadilla	L279272520
T145919902	Aguadilla	L279272520
T145909003	Aguadilla	L279272520
S003516200	Aguadilla	L900050011
S003505000	Aguadilla	L900050011
T075127200	Aguadilla	L279064010
T075116700	Aguadilla	L279064010
T075106600	Aguadilla	L279064010
S116307400	Aguadilla	L279170240
T123807800	Aguadilla	L279272410
S092206700	Aguadilla	L279064020
T114407400	Aguadilla	L279170210
S062316700	Aguadilla	L900050012
S062306200	Aguadilla	L900050012

T140508701	Aguadilla	L279272490
T140508702	Aguadilla	L279272490
T075017402	Aguadilla	L279064030
T075017402	Aguadilla	L279064030
T075006601	Aguadilla	L279064030
T075006601	Aguadilla	L279064030
S077406600	Aguadilla	L266063010
S148409100	Aguadilla	L000491010
T077216700	Aguadilla	L216060050
T077206600	Aguadilla	L216060050
S147009000	Aguadilla	L000390010
T106807000	Aguadilla	L279064080
T126307900	Aguadilla	L279170280
T106707000	Aguadilla	L279064060
S151400000	Aguadilla	L346072069
S151410100	Aguadilla	L346072069
T142008800	Aguadilla	L279272470
S152100100	Aguadilla	L346072064
S152110200	Aguadilla	L346072064
S147109100	Aguadilla	L279064100
T145109002	Aguadilla	L279272600
T145109001	Aguadilla	L279272600
S120307700	Aguadilla	L279170240
T093206800	Aguadilla	L279064140
T018319500	Anasco	L904054010
T018305400	Anasco	L904054010
T127808000	Anasco	L154369060
S137218800	Anasco	L154483200
S137208500	Anasco	L154483200
T130308000	Anasco	L154369190
T129308000	Anasco	L154369180
S136808500	Anasco	L154369080
T125048800	Anasco	L154369010
T125038700	Anasco	L154369010
T125018200	Anasco	L154369010
T125007900	Anasco	L154369010
T125028400	Anasco	L154369010
T125058800	Anasco	L154369010
S123528800	Anasco	L154369010
S123518700	Anasco	L154369010
S123507800	Anasco	L154369010
T081006800	Anasco	L154262070
T081010200	Anasco	L154262070
T081020300	Anasco	L154262070
S121228500	Anasco	L154369110
S121218201	Anasco	L154369110
T068717500	Anasco	L154058050

T068706400	Anasco	L154058050
T077638900	Anasco	L154262090
T077627400	Anasco	L154262090
T077616900	Anasco	L154262090
T077606600	Anasco	L154262090
T099407000	Anasco	L154262080
S149609600	Arecibo	L350072100
S053336300	Arecibo	L065056060
T121307700	Arecibo	L065169360
T093606800	Arecibo	L065056250
T127908000	Arecibo	L065169320
T098007000	Arecibo	L065056230
T125518300	Arecibo	L065169440
T125507900	Arecibo	L065169440
T114518000	Arecibo	L065169400
T114507400	Arecibo	L065169400
T066417100	Arecibo	L065056040
T066406400	Arecibo	L065056040
T085906700	Arecibo	L065056200
T030117300	Arecibo	L065056090
T030105600	Arecibo	L065056090
T085006800	Arecibo	L065056300
T140608700	Arecibo	L065169430
T018405400	Arecibo	L065056010
T123707800	Arecibo	L350072070
T123719700	Arecibo	L350072070
T139508600	Arecibo	L350072160
T153100200	Arecibo	L350072040
T108607300	Arecibo	L065169350
T108617400	Arecibo	L065169350
S154201500	Arecibo	L065056100
T030336400	Arecibo	L065056150
T030326100	Arecibo	L065056150
T030315800	Arecibo	L065056150
T030305600	Arecibo	L065056150
T108507300	Arecibo	L065169310
M060306303	Arecibo	L065056050
M060306302	Arecibo	L065056050
M060306301	Arecibo	L065056050
T088206700	Arecibo	L065056020
T132308000	Arecibo	L065169340
T082517100	Arecibo	L065056240
T082506700	Arecibo	L065056240
S069916500	Arecibo	L065056070
S069906400	Arecibo	L065056070
T043805800	Arecibo	L151058010
T043816900	Arecibo	L151058010

T030205600	Arecibo	L065056140
T110117900	Arecibo	L065169410
T110107300	Arecibo	L065169410
T043705801	Arecibo	L065056080
T043705802	Arecibo	L065056080
T026206100	Barceloneta	L220060071
T036217000	Barceloneta	L114057020
T036205600	Barceloneta	L114057020
T044026600	Barceloneta	L114057010
T044005800	Barceloneta	L114057010
T044016301	Barceloneta	L114057010
T044016302	Barceloneta	L114057010
T061728700	Barceloneta	L220060060
T061716600	Barceloneta	L220060060
T061706300	Barceloneta	L220060060
T012205200	Barceloneta	L114057030
S103617500	Barceloneta	L220060040
S103607000	Barceloneta	L220060040
T044116500	Barranquitas	L224060070
T044105800	Barranquitas	L224060070
S143308800	Barranquitas	L224469010
S146909000	Barranquitas	L224469040
S082706600	Barranquitas	L224365060
T107307700	Barranquitas	L224469020
T065216700	Barranquitas	L224162050
T065206400	Barranquitas	L224162050
T060806300	Barranquitas	L224060070
S041005700	Camuy	L297153020
T107519800	Camuy	L297065040
T107507200	Camuy	L297065040
T107529900	Camuy	L297065040
T099607000	Camuy	L297065050
T099617300	Camuy	L297065050
T012605200	Camuy	L297153010
T101917200	Camuy	L297065010
T101907000	Camuy	L297065010
T086117200	Camuy	L297065010
T086106800	Camuy	L297065010
T089706800	Camuy	L297065020
T044805800	Camuy	L169059010
T044816400	Camuy	L169059010
T044826600	Camuy	L169059010
T076618700	Camuy	L169059030
T076606600	Camuy	L169059030
T126119100	Camuy	L169059010
T126107900	Camuy	L169059010
M152400204	Ciales	L310067020

M152400201	Ciales	L310067020
M152400202	Ciales	L310067020
M152400203	Ciales	L310067020
T143608800	Ciales	L310067030
T046327200	Ciales	L170059010
T046316800	Ciales	L170059010
T046305800	Ciales	L170059010
S004005000	Ciales	L913051010
S038005700	Ciales	L913051020
T061206300	Ciales	L212060030
S091506700	Ciales	L310067010
T031547800	Ciales	L232061010
T031537600	Ciales	L232061010
T031516700	Ciales	L232061010
T031506100	Ciales	L232061010
T031559600	Ciales	L232061010
S054106000	Ciales	L212060010
T013316600	Corozal	L153058040
T013305200	Corozal	L153058040
T090306800	Corozal	L153165030
T123007700	Corozal	L153165040
T090417402	Corozal	L153165010
T090417401	Corozal	L153165010
T090407000	Corozal	L153165010
T078906600	Corozal	L153058010
S037726600	Corozal	L153058030
S037716200	Corozal	L153058030
S037705600	Corozal	L153058030
T090516800	Corozal	L153165020
T090506800	Corozal	L153165020
S116618000	Dorado	L107264120
S116607400	Dorado	L107264120
S074506600	Dorado	L107161020
T112517900	Dorado	L107264150
T112507300	Dorado	L107264150
T112520100	Dorado	L107264150
T063816700	Dorado	L107161030
T063806600	Dorado	L107161030
T105319000	Dorado	L107264080
T105307300	Dorado	L107264080
T132208000	Dorado	L107264110
T095727200	Dorado	L107264100
T095717100	Dorado	L107264100
T095706800	Dorado	L107264100
T072816702	Florida	L223060020
T072806701	Florida	L223060020
T114907400	Florida	L223168030

T047216600	Florida	L223060010
T047205800	Florida	L223060010
T079716900	Hatillo	L204162040
T079706700	Hatillo	L204162040
T089618600	Hatillo	L204162060
T089606700	Hatillo	L204162060
T046827700	Hatillo	L204060030
T046816800	Hatillo	L204060030
T046805800	Hatillo	L204060030
T019705400	Hatillo	L919054010
T088306700	Hatillo	L204162050
S084106700	Isabela	L102162050
T080617100	Isabela	L102267180
T074906600	Isabela	L102162070
T052306000	Isabela	L102057020
T035816500	Isabela	L102057030
T035805600	Isabela	L102057030
S096706900	Isabela	L102267080
T128718100	Isabela	L102267110
T128708000	Isabela	L102267110
S096917900	Isabela	L102267200
S096906800	Isabela	L102267200
T070906500	Isabela	L102162040
T057626700	Isabela	L102057010
T057616400	Isabela	L102057010
T057606200	Isabela	L102057010
T130408000	Isabela	L102267130
T105407400	Lares	L249062060
S062606300	Lares	L249062010
T092006700	Lares	L309066010
S056906200	Lares	L249062090
S056916600	Lares	L249062090
S071106300	Lares	L249062020
S037427000	Manati	L125058030
S037415600	Manati	L125058030
S037405600	Manati	L125058030
T131419300	Manati	L356074020
T131408000	Manati	L356074020
T131429900	Manati	L356074020
S010628900	Manati	L125058020
S010617000	Manati	L125058020
S010605200	Manati	L125058020
S010637200	Manati	L125058020
T088606700	Manati	L084057082
T047726401	Manati	L125058040
T047716300	Manati	L125058040
T047705802	Manati	L125058040

T047705801	Manati	L125058040
T047726402	Manati	L125058040
T132018600	Manati	L356074010
T132008000	Manati	L356074010
T084728800	Manati	L084057081
T084718000	Manati	L084057081
T084706700	Manati	L084057081
T058028100	Moca	L252062020
T058017800	Moca	L252062020
T058006400	Moca	L252062020
S154101400	Moca	L445003030
T126418000	Moca	L311067010
T126407900	Moca	L311067010
S132408100	Moca	L311067030
T123607800	Moca	L311067020
T123618200	Moca	L311067020
T076916700	Moca	L252062010
T076906700	Moca	L252062010
T020905400	Moca	L219060010
T081106700	Morovis	L218163060
T144108902	Morovis	L413086020
T144108901	Morovis	L413086020
T036616600	Morovis	L218163040
T036605600	Morovis	L218163040
T021036400	Morovis	L218163020
T021026100	Morovis	L218163020
T021016100	Morovis	L218163020
T021005400	Morovis	L218163020
T021046800	Morovis	L218163020
T146609002	Morovis	L413086010
T146609001	Morovis	L413086010
T063728700	Morovis	L218061010
T063717000	Morovis	L218061010
T063706300	Morovis	L218061010
T048316400	Morovis	L218163030
T048305800	Morovis	L218163030
T077117500	Morovis	L218163050
T077106700	Morovis	L218163050
T058306200	Orocovis	L237061010
T058316800	Orocovis	L237061010
T102618000	Orocovis	L284165030
T102607000	Orocovis	L284165030
S072716900	Orocovis	L284064010
S072706500	Orocovis	L284064010
S022826300	Orocovis	L935055010
S022815900	Orocovis	L935055010
S022805400	Orocovis	L935055010

T081306700	Orocovis	L284165020
T021536300	Quebradillas	L111057010
T021526200	Quebradillas	L111057010
T021515700	Quebradillas	L111057010
T021505400	Quebradillas	L111057010
T021546600	Quebradillas	L111057010
T021556700	Quebradillas	L111057010
T021566800	Quebradillas	L111057010
T102907000	Quebradillas	L276064030
T049205800	Quebradillas	L111057020
T049216400	Quebradillas	L111057020
T095407000	Quebradillas	L276064020
T095417400	Quebradillas	L276064020
T078416800	Quebradillas	L111057040
T078426900	Quebradillas	L111057040
T078406600	Quebradillas	L111057040
S083906700	Quebradillas	L111057030
S083917100	Quebradillas	L111057030
T085506700	Quebradillas	L276064040
T067727000	Rincon	L136058020
T067716800	Rincon	L136058020
T067706400	Rincon	L136058020
T147909101	San Sebastian	L265167050
T147909102	San Sebastian	L265167050
T110707300	San Sebastian	L265167040
T110618900	San Sebastian	L265167020
T110607300	San Sebastian	L265167020
T071806500	San Sebastian	L142055020
S124007800	San Sebastian	L265167090
T144208803	San Sebastian	L265167010
T144208802	San Sebastian	L265167010
T144208801	San Sebastian	L265167010
T089506700	Utuado	L203162060
S133108100	Utuado	L396081011
T089406700	Utuado	L203162070
S132908100	Utuado	L396081010
S017405300	Vega Alta	L292065030
S137108500	Vega Alta	L206172190
T094737700	Vega Alta	L206060060
T094727700	Vega Alta	L206060060
T094717300	Vega Alta	L206060060
T094706800	Vega Alta	L206060060
T063516600	Vega Alta	L206060030
T063506400	Vega Alta	L206060030
T050516400	Vega Alta	L206060010
T050506100	Vega Alta	L206060010
S133508100	Vega Alta	L206060020

T064416600	Vega Alta	L206060050
T064406400	Vega Alta	L206060050
T112707300	Vega Baja	L096268260
T089216900	Vega Baja	L096161120
T089206700	Vega Baja	L096161120
T015505200	Vega Baja	L096057040
S011615900	Vega Baja	L096057030
S011605200	Vega Baja	L096057030
T009615800	Vega Baja	L096057020
T009605200	Vega Baja	L096057020
T006605100	Vega Baja	L096057010
S129408000	Vega Baja	L096377420
S129608000	Vega Baja	L096268320
T115417500	Vega Baja	L096268280
T050605800	Vega Baja	L096057070
T086737700	Vega Baja	L096268140
T086727200	Vega Baja	L096268140
T086717100	Vega Baja	L096268140
T086707000	Vega Baja	L096268140
T086747700	Vega Baja	L096268140
T086759400	Vega Baja	L096268140
S092106800	Vega Baja	L096057080
M115707404	Vega Baja	L096268330
M115707403	Vega Baja	L096268330
M115707402	Vega Baja	L096268330
M115707401	Vega Baja	L096268330
T078506600	Vega Baja	L096161110
S117707500	Vega Baja	L096268350
T089817200	Vega Baja	L096268430
T089806700	Vega Baja	L096268430
T109307300	Vega Baja	L096268220
T109317700	Vega Baja	L096268220